

MELOQUIADES

LOPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
PISO 13 TEL. 2433219

181
170
31/10/17
4
EJECUTIVO

[REDACTED]
HIPOTECARIO

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
NIT No. 860.003.020-1

APODERADO BLANCA FLOR VILLY AMIL FLORIÁN
C.C. No. 51.652.718
T.P. 58.795

DEMANDADO LUÍS GARCÍA ECHEVERRÍA
C.C. No. 19.115.933

ULTIMA FECHA DE NOTIFICACION



064-2016-00416-00- J. 14 C.M.E.S.



064-2016-00416-00

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

16

ORIGINAL
1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GARCIA ECHEVERRIA LUIS.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 expedida en Málaga (Sant.), obrando en calidad de apoderado(a) especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, Sociedad Anónima de carácter privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con Nit. Número 860.003.020-1, con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según resolución número 3352 de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 4702 del 14 de diciembre de 1992, otorgada por la Notaría 37 del círculo notarial de Bogotá, según poder conferido por el (la) doctor(a) **ROCIO PÉREZ MIES**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante Legal, tal como consta en la escritura pública número 11890 del 22 de diciembre de 2015 otorgada por la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.662.718 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 58.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **GARCIA ECHEVERRIA LUIS**, mayor (es) de edad, domiciliado(a, os) y residente(s) en Bogotá D.C., identificado(a, s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.115.933** respectivamente, en virtud de la persecución de la garantía por mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente la(s) que consta(n) en el(los) pagaré(s) número(s) **9600015319** y en la Escritura Pública No. 2340 del 28 de diciembre de 1999 corrida en la Notaría 46 del círculo de Bogotá.

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderada a la doctora **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN**, de las condiciones civiles arriba indicadas, para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito. No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente poder, salvo para las diligencias de secuestro y/o de entrega.

Del Señor Juez,


OLGA LUCIA CASTILLO
C. C. No 63.392.260 de Málaga

ACEPTO:


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T. P. No. 58.795 del C. S. de la J.
Yvf.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por

CASTILLO OLGA LUCIA

quien exhibió: C.C. **63392260**

expedida en: MALAGA

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

y estampa la huella del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. **06/05/2016**

3ccr223ss3se2sw3



JRV

www.notariaenlinea.com

QPEEY60D9DAI7UJE

Huella:



[Handwritten signature]



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya,
el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido del
documento es cierto, el señor: BLANCA FLORES
VILMAR FLORES
identificado con 51662718 BOGOTÁ
El reconocimiento de plena autenticidad y fecha cierta al documento y
procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones
1100100028

[Handwritten signature]

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 **05 MAY 2016** COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

Yo (Nosotros)

Luis García Echeverría

MTI-BBVA

PAGARE

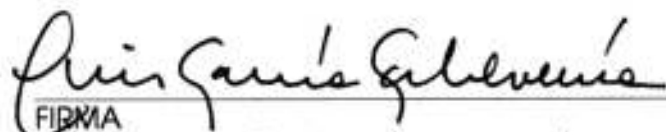


2 00130137009600015319
M026300000000101379600015319

Pagaré(mos) al BANCO GANADERO o a su orden, o a quien represente sus derechos, el día 29 de Julio de 2015, en su oficina de Colseguros, la suma de Treinta y nueve millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta y nueve pesos mcte. (\$ 39.328.939). Además del valor del capital citado atrás, este pagaré se extiende al pago de todos los intereses causados y no pagados originados en cualquier clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo, los cuales ascienden a Sesenta millones quinientos setenta y nueve mil sesenta y cinco pesos mcte. (\$ 60.579.065), suma sobre la cual reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio, o en los demás casos autorizados legalmente, liquidados a la tasa máxima permitida. Así mismo, pagaré(mos) los impuestos que cause el presente documento.

Sobre el valor del capital reconoceré (mos) intereses de mora equivalentes a la tasa máxima legalmente permitida.

En constancia se firma en Bogotá a los 28 días, del mes de Julio del 2000



FIRMA

Luis García Echeverría

NOMBRE DE LA PERSONA

19.115.933 BtC.

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

15301-1
Banco Bta

iores
BANCO GANADERO
E. S. D.

Apreciados señores:

Por medio del presente documento el(los) suscrito(s) autorizo(amos) al BANCO GANADERO, (en adelante EL BANCO) en forma expresa e irrevocable, para que de conformidad con las instrucciones que en este documento se establecen, llene el pagaré que he(mos) suscrito en su favor, así: 1) El pagaré que puede ser llenado de conformidad con las presentes instrucciones está contenido en la hoja identificada con el número 9600015319. 2) El pagaré mencionado podrá ser llenado por el BANCO GANADERO sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar obligación (es) en que sea(mos) su(s) deudor(es) en forma directa, indirecta, individual, conjunta o solidaria quienes suscribimos esta, con ocasión de contratos de mutuo, sobregiros en cuentas corrientes bancarias, cartas de crédito sobre el interior o sobre el exterior, utilización o avances de tarjeta de crédito, comisiones, avales y garantías, aperturas de crédito, aceptaciones bancarias operaciones de redescuento, financiación de anticipos por reintegros de exportación y deudores varios, así como de cualquiera otra operación de crédito o por cualquier concepto, sin importar la naturaleza u origen, presente o futura con el BANCO GANADERO, a mi(nuestro) cargo y en favor del BANCO. Por lo anterior, autorizo(amos) al BANCO para declarar de plazo vencido, todas o algunas de las obligaciones que se incorporen en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. 3) La cuantía por la cual se ha de llenar el pagaré es la correspondiente a todas o algunas de las sumas de dinero originadas o relacionadas con la(s) operación(es) mencionada(s) en el numeral anterior y que por cualquier razón se halle(n) insoluto(s) el día en que sea llenado el pagaré, así como de los demás gastos que el BANCO GANADERO deba realizar en relación con la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, incluyendo comisiones, portes, póliza de seguro, etc. 4) INTERESES: Si al momento de ser llenado el pagaré existen intereses ya causados y aún no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, autorizo(amos) a EL BANCO para incluir el monto total de éstos, en el lugar del pagaré que para ese evento se ha previsto; para estos efectos autorizo(amos) al BANCO para liquidar los intereses a la tasa que esté cobrando el BANCO para el respectivo tipo de operación, o a la que se haya pactado previamente o a las tasas remuneratoria y moratoria máximas legalmente permitidas, siendo viable el cobro de intereses sobre dicha suma, en los casos previstos en el Artículo 886 del Código de Comercio o demás casos autorizados legalmente. Los intereses de mora que se causen sobre las sumas que se incluyan en el pagaré, se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida. 5) La fecha de suscripción del pagaré que surja de la aplicación de estas instrucciones será la misma fecha de suscripción del presente documento. 6) La fecha de vencimiento del pagaré resultante de estas instrucciones, será la misma en que el BANCO lo llene. 7) En caso de prórroga, novación o modificación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo y a favor del BANCO, manifiesto(amos) que acepto(amos) que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi(nuestro) cargo garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. 8) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera EL BANCO, podrá liquidarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que decida llenar el pagaré, o podrá a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original y a las tasa de interés corriente y de mora, máximas legalmente permitidas.

El(los) suscrito(s) me(nos) obligo(amos) al pago incondicional de las obligaciones que se incorporen en el pagaré en forma indivisible y solidaria en virtud de mi(nuestra) responsabilidad cambiaria.

en constancia de lo anterior se firma el presente a los 28 días del mes de Julio del 2000 de mil novecientos noventa y (199).

Atentamente,

Luis García Echeverría
Firma
Luis García Echeverría

NOMBRE DE LA PERSONA

19.115.933 Bta.

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

CRA 5° #25C-50 P.3

DIRECCION

2849588-2849311-2849100

TELEFONO

MTI-BBVA CARTA DE INSTRUCCION



7 00130137009800015319
M026300000000201379600015319

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA

NIT. ó C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2148/83
ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO PÉREZ
Notario Catorce del Circuito de Santafé
de Bogotá. COMPARECERON: Luis
Corcio señor
quienes exhibieron C. C. Nos. 19-116
933 de AFET
y declararon que las firmas que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.
firmas declarantes
Christiano Selvarino
fecha: 5 DIC. 1995
Lo autorizo:
NOTARIO CATORCE
EDUARDO CASTRO PÉREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 14 del Circuito de San-
tafé de Bogotá, hago constar que la
huella dactilar que
aquí aparece fue im-
presa por: Luis
Fecha: Corcio



4

P. B. V. A. CARTERA FECHA : 2016-05-02
 ORIGINAL 0147 TERMINAL: WE42 HORA : 11:04:18
 DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE40075 TRANS. : 0202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0137-3-0-9600015319
 TITULAR : LUIS GARCIA ECHEVERRIA
 CARTERA SUBPRODUCTO: NIF DIF INTEGRAL - 1515

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 27-07-2000 NUMERO DE AVALISTAS : 0
 FECHA APROBACION : 27-07-2000 PLAZO : 15 AÑOS
 FECHA FORMALIZACION : 28-07-2000
 VALOR : 40,728,482.74 MONEDA : PESO COLOMBIANO
 CUENTA DE CARGO : 0013-0137-3-4-0200153011 TIPO CARTERA : COMERCIAL
 TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
 CENTRO GESTOR : 0013-0137 COLREGUROS
 INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 28
 CODIGO LIBRANZA :
 INDICADOR OVR : N DESEMBOLO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 20.050 % TASA EFECTIVA ANUAL : 21.999 %
 PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
 GRACIA CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
 GRACIA-INTERESES :
 INDICADOR PRORROGA : N CALIFICACION MINIMA :
 FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
 INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 28-10-2003
 INDICADOR AGROPECUARIO : N VARIACION DE PRODUCTO: N
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 881007 INVERSIONES ACTIVOS FIJOS
 USUARIO ECONOMICO : 26090 OTROS
 FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
 RETARDOS : N
 RENOVACION : 1

SITUACION CON DATOS AL 02-05-2016

DEUDA VENCIDA : 156,355,966.95 FECHA PROX.AMORTIZACION :29-10-2003
 CAPITAL VENCIDO : 39,328,939.99 FECHA PROX. LIQUIDACION :28-10-2003
 SALDO CUENTAS : 0.00
 CAPITAL CONTINENTE : 0.00
 INTER.VEN. NO COBR. : 5,783,770.38 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :29-09-2003
 INTERES MORA : 97,245,462.28 FECHA ULTIMA OPERACION :03-04-2006
 GASTOS : 800,128.00
 HONORARIOS : 13,277,666.30
 OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
 CANON EXTRA INICIAL : 0.00
 VALOR INMUEBLE : 0.00
 CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUO. 2
 INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACION: 20-10-2003
 GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER.
 INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 03-04-2006

1978A...1214...27
1980A...1214...43

• 100W 6 (5.138120)
LEADING: 0000

THE CHINESE	白话本
THE ANTI-CHINESE	反白话本

REGULATING EMPLOYEE FEELINGS

DEBITO:	1.79	SUBPRODUCTO:	MID DE INTEGRAL	1515
CAPITAL ACREDITADO :	48,728,482.74	TUZA :		0.00
RVA INTERES NOMINAL :	50.743%	TASA EFECTIVA ANUAL :		21.990%
RVA EFECTIVO ANUAL :	0.000%	MURSA :	COPIEJO COLOMBIANO	
DURACION TOTAL :	166 MESES - 2182	ECHA DE NACIMIENTO :	18-01-2000	
PRIMA :	OTRA EN UNICIA :			
SCHEMES :		DURACION UNICIA :	-	
PRESTIGIO PAQ EN ASOCIACION :				
INTERVENIEN EN PQA :	- 28%	CAPITAL :	MINUTAL	201
CAJA DE RESERVA :		A COMERCIAL DE		

ITEM NO.	AMOUNT PAID	INTEREST	PRIMA DEFEND	COSTA	SALE
20002000	54,197.94	685,243.12	0.00	716,389.06	40,692,346.88
20002001	55,945.92	679,643.14	0.00	716,589.06	40,693,331.88
20002002	55,966.00	679,603.00	0.00	716,589.06	40,617,635.87
20002003	54,637.87	678,785.89	0.00	716,589.06	40,575,422.76
20002004	54,831.78	677,757.60	0.00	716,589.06	40,540,606.79
20002005	55,475.94	673,504.12	0.00	716,589.06	40,507,337.04
20002006	45,907.72	721,546.39	0.00	716,589.06	40,508,096.15
20002007	45,198.01	631,830.00	0.00	716,589.06	40,420,918.84
20002008	51,679.44	478,110.20	0.00	716,589.06	40,773,448.18
20002009	32,771.14	594,417.82	0.00	716,589.06	40,701,265.74
20002010	41,635.00	673,710.00	0.00	716,589.06	40,294,393.15
20002011	45,592.12	672,996.95	0.00	716,589.06	40,250,801.04
20002012	44,323.16	612,668.88	0.00	716,589.06	40,048,880.88
20002013	40,866.42	671,528.84	0.00	716,589.06	40,181,420.44
20002014	41,617.02	670,776.04	0.00	716,589.06	40,115,607.62
20002015	46,578.16	616,010.88	0.00	716,589.06	40,063,029.24
20002016	45,594.13	643,222.93	0.00	716,589.06	40,023,673.17
20002017	44,147.08	648,387.88	0.00	716,589.06	39,973,526.13
20002018	44,447.08	712,187.62	0.00	716,589.06	39,948,082.88
20002019	43,529.66	623,093.40	0.00	716,589.06	39,825,554.83
20002020	52,449.78	604,081.00	0.00	716,589.06	39,828,946.78
20002021	51,412.46	667,106.60	0.00	716,589.06	39,747,778.72
20002022	52,291.47	604,269.19	0.00	716,589.06	39,702,242.43
20002023	53,154.89	603,424.20	0.00	716,589.06	39,666,813.80
20002024	54,052.83	602,816.04	0.00	716,589.06	39,614,023.17
20002025	54,955.63	601,833.45	0.00	716,589.06	39,569,069.14
20002026	55,877.44	600,713.58	0.00	716,589.06	39,523,194.08
20002027	56,809.68	600,762.78	0.00	716,589.06	39,446,388.38
20002028	57,750.84	600,673.60	0.00	716,589.06	39,399,633.50
20002029	58,701.16	601,466.96	0.00	716,589.06	39,329,811.82
20002030	57,638.29	602,400.73	0.00	716,589.06	39,314,005.33
20002031	58,591.37	602,343.60	0.00	716,589.06	39,310,268.16
20002032	61,539.23	602,888.60	0.00	716,589.06	39,249,544.93
20002033	62,529.71	603,009.33	0.00	716,589.06	39,199,489.63
20002034	63,577.44	602,812.62	0.00	716,589.06	39,150,051.75
20002035	64,642.65	601,748.41	0.00	716,589.06	39,101,215.71
20002036	65,725.65	600,445.41	0.00	716,589.06	39,051,289.44
20002037	67,828.78	600,562.70	0.00	716,589.06	39,004,240.73

20170001	49,186.72	548,442.94	0.00	716,589.06	38,756,116.50
20170002	49,204.40	547,304.26	0.00	716,589.06	38,686,832.10
20170003	72,441.19	446,147.47	0.00	716,589.06	38,616,390.51
20170004	71,417.14	644,970.56	0.00	716,589.06	38,544,772.40
20170005	12,754.27	643,174.79	0.00	716,589.06	38,471,958.13
20170006	74,010.42	642,558.84	0.00	716,589.06	38,397,917.71
20170007	10,264.57	641,321.10	0.00	716,589.06	38,322,608.06
20170008	76,827.99	640,061.98	0.00	716,589.06	38,246,126.86
20170009	73,802.08	639,394.90	0.00	716,589.06	38,169,314.78
20170010	39,101.53	637,467.33	0.00	716,589.06	38,089,733.26
20170011	60,422.09	636,166.37	0.00	716,589.06	38,008,870.66
20170012	61,765.91	634,823.15	0.00	716,589.06	37,927,044.65
20170013	62,111.56	633,457.50	0.00	716,589.06	37,843,912.09
20170014	64,121.02	632,069.84	0.00	716,589.06	37,759,392.01
20170015	40,521.68	630,671.38	0.00	716,589.06	37,673,463.39
20170016	67,166.91	629,227.85	0.00	716,589.06	37,586,094.48
20170017	46,479.15	627,813.91	0.00	716,589.06	37,500,119.23
20170018	151,409.20	626,179.91	0.00	716,589.06	37,407,709.98
20170019	51,401.49	624,783.57	0.00	716,589.06	37,315,904.49
20170020	52,738.92	623,290.24	0.00	716,589.06	37,222,565.67
20170021	54,899.73	621,891.29	0.00	716,589.06	37,127,667.90
20170022	56,442.75	620,105.71	0.00	716,589.06	37,031,185.13
20170023	58,094.61	618,494.95	0.00	716,589.06	36,933,090.94
20170024	59,732.00	616,898.43	0.00	716,589.06	36,833,358.76
20170025	101,346.31	615,190.75	0.00	716,589.06	36,731,960.25
20170026	103,091.96	613,457.20	0.00	716,589.06	36,629,859.79
20170027	104,813.70	611,735.36	0.00	716,589.06	36,524,054.49
20170028	106,064.35	610,029.78	0.00	716,589.06	36,417,490.19
20170029	87,794.45	608,194.54	0.00	716,589.06	36,349,635.71
20170030	149,957.62	606,430.44	0.00	716,589.06	36,199,145.09
20170031	111,440.32	604,465.14	0.00	716,589.06	36,087,764.17
20170032	112,451.22	602,737.84	0.00	716,589.06	35,973,912.95
20170033	113,702.77	600,936.29	0.00	716,589.06	35,858,180.16
20170034	114,894.01	598,902.99	0.00	716,589.06	35,740,474.11
20170035	119,633.44	596,537.47	0.00	716,589.06	35,620,822.81
20170036	121,630.01	594,938.96	0.00	716,589.06	35,509,172.77
20170037	121,691.49	592,907.18	0.00	716,589.06	35,375,490.49
20170038	121,147.83	590,441.41	0.00	716,589.06	35,249,740.87
20170039	127,657.85	588,781.71	0.00	716,589.06	35,121,895.02
20170040	129,903.17	586,405.89	0.00	716,589.06	34,991,911.80
20170041	93,171.42	623,177.24	0.00	716,589.06	34,896,720.03
20170042	172,569.27	544,019.85	0.00	716,589.06	34,326,150.85
20170043	134,000.39	579,496.17	0.00	716,589.06	34,589,557.96
20170044	139,870.29	577,716.80	0.00	716,589.06	34,450,483.68
20170045	141,195.74	575,345.32	0.00	716,589.06	34,309,499.94
20170046	142,551.94	573,521.10	0.00	716,589.06	34,165,937.88
20170047	142,149.54	570,439.50	0.00	716,589.06	34,019,688.42
20170048	148,197.21	568,281.85	0.00	716,589.06	33,871,601.21
20170049	150,493.58	566,772.48	0.00	716,589.06	33,720,735.43
20170050	153,290.38	565,261.73	0.00	716,589.06	33,567,350.70
20170051	155,441.74	563,647.88	0.00	716,589.06	33,411,403.12
20170052	158,331.81	559,037.25	0.00	716,589.06	33,252,851.31
20170053	161,199.94	556,589.12	0.00	716,589.06	33,091,451.77
20170054	162,592.77	554,694.76	0.00	716,589.06	32,927,759.07
20170055	164,437.63	549,959.43	0.00	716,589.06	32,761,129.48
20170056	169,412.66	547,174.35	0.00	716,589.06	32,591,716.76

2000000	172,342.21	144,346.49	0.00	116,589.06	32,419,874.55
2000000	170,124.00	141,670.20	0.00	116,589.06	32,288,305.55
2000000	170,143.83	139,545.33	0.00	116,589.06	32,166,313.72
2000000	161,897.72	130,075.54	0.00	116,589.06	31,995,294.20
2000000	166,547.44	132,687.18	0.00	116,589.06	31,791,253.32
2000000	171,174.71	129,474.37	0.00	116,589.06	31,584,139.59
2000000	175,255.70	126,389.14	0.00	116,589.06	31,323,899.67
2000000	173,457.30	123,171.39	0.00	116,589.06	31,120,981.37
2000000	161,895.01	104,604.05	0.00	116,589.06	30,968,996.34
2000000	173,875.82	102,155.44	0.00	116,589.06	30,724,660.78
2000000	163,259.76	113,770.20	0.00	116,589.06	30,501,481.96
2000000	166,670.74	109,575.48	0.00	116,589.06	30,324,748.40
2000000	160,170.11	106,493.35	0.00	116,589.06	30,114,643.29
2000000	117,818.19	107,944.77	0.00	116,589.06	29,901,029.00
2000000	117,182.07	119,404.94	0.00	116,589.06	29,683,644.93
2000000	120,863.45	111,979.61	0.00	116,589.06	29,463,037.48
2000000	124,497.81	103,093.65	0.00	116,589.06	29,239,540.07
2000000	128,244.76	108,362.10	0.00	116,589.06	29,018,293.11
2000000	131,053.18	104,709.92	0.00	116,589.06	28,778,233.31
2000000	136,935.00	106,404.64	0.00	116,589.06	28,540,298.97
2000000	109,094.09	109,494.38	0.00	116,589.06	28,324,204.29
2000000	114,970.67	103,889.69	0.00	116,589.06	28,008,302.92
2000000	107,542.71	109,696.89	0.00	116,589.06	27,811,361.35
2000000	113,093.74	106,587.30	0.00	116,589.06	27,569,277.65
2000000	106,274.07	100,145.00	0.00	116,589.06	27,302,983.65
2000000	100,578.63	104,014.87	0.00	116,589.06	27,092,488.68
2000000	104,929.74	111,812.32	0.00	116,589.06	26,777,462.29
2000000	109,971.25	107,223.11	0.00	116,589.06	26,506,130.71
2000000	110,810.34	113,754.40	0.00	116,589.06	26,274,280.47
2000000	116,814.11	108,164.37	0.00	116,589.06	25,955,856.18
2000000	100,074.70	111,514.71	0.00	116,589.06	25,672,782.90
2000000	109,800.23	107,199.43	0.00	116,589.06	25,364,979.78
2000000	104,740.00	102,199.26	0.00	116,589.06	25,100,435.98
2000000	104,389.74	101,193.87	0.00	116,589.06	24,795,640.77
2000000	102,452.29	118,136.79	0.00	116,589.06	24,473,188.00
2000000	107,305.43	103,893.23	0.00	116,589.06	24,185,684.63
2000000	110,674.76	107,949.71	0.00	116,589.06	23,973,044.80
2000000	111,241.48	109,111.80	0.00	116,589.06	23,753,143.46
2000000	121,170.89	103,418.47	0.00	116,589.06	23,532,013.07
2000000	129,583.89	109,021.89	0.00	116,589.06	22,987,485.09
2000000	114,585.72	102,533.34	0.00	116,589.06	22,589,389.17
2000000	121,676.12	106,975.94	0.00	116,589.06	22,229,704.25
2000000	149,357.76	101,287.36	0.00	116,589.06	21,884,446.55
2000000	160,076.59	105,514.03	0.00	116,589.06	21,533,371.52
2000000	114,539.89	109,650.77	0.00	116,589.06	21,176,432.83
2000000	142,908.29	103,685.78	0.00	116,589.06	20,913,532.59
2000000	166,941.41	107,627.60	0.00	116,589.06	20,444,572.11
2000000	119,121.83	101,450.33	0.00	116,589.06	20,049,487.29
2000000	101,199.15	115,159.71	0.00	116,589.06	19,689,059.13
2000000	219,379.73	129,929.95	0.00	116,589.06	19,309,399.72
2000000	194,221.47	112,353.94	0.00	116,589.06	18,906,061.57
2000000	100,979.93	111,769.67	0.00	116,589.06	18,585,283.56
2000000	117,514.89	109,134.58	0.00	116,589.06	18,097,729.07
2000000	104,007.79	119,240.27	0.00	116,589.06	17,683,436.29
2000000	101,980.77	129,349.29	0.00	116,589.06	17,262,167.50
2000000	103,076.34	108,112.72	0.00	116,589.06	16,813,871.19

2011110	874,881.43	298,301.43	0.00	716,589.08	18,413,201.10
2011200	884,843.00	276,550.00	0.00	716,589.08	15,556,536.83
2011300	870,792.79	284,504.69	0.00	716,589.08	10,504,457.87
2011400	871,373.17	296,444.79	0.00	716,589.08	10,048,853.60
2011500	867,243.11	371,345.91	0.00	716,589.08	14,583,610.49
2011600	870,113.10	243,577.46	0.00	716,589.08	14,110,596.89
2011700	880,817.89	270,675.10	0.00	716,589.08	13,629,683.02
2011800	889,846.09	227,642.57	0.00	716,589.08	13,143,736.93
2011900	447,112.47	219,404.59	0.00	716,589.08	12,643,624.46
2012000	555,415.28	211,175.42	0.00	716,589.08	12,138,209.22
2012100	515,456.89	202,782.77	0.00	716,589.08	11,624,252.53
2012200	522,473.12	374,145.94	0.00	716,589.08	11,101,913.41
2012300	517,457.29	294,785.77	0.00	716,589.08	10,685,110.12
2012400	551,411.90	184,575.14	0.00	716,589.08	10,071,496.23
2012500	549,543.01	165,548.29	0.00	716,589.08	9,482,453.21
2012600	554,812.13	378,775.32	0.00	716,589.08	8,974,240.08
2012700	567,534.40	189,081.66	0.00	716,589.08	8,354,701.68
2012800	573,315.40	139,872.66	0.00	716,589.08	7,979,688.28
2012900	580,671.71	119,926.35	0.00	716,589.08	7,191,031.57
2013000	596,450.70	120,138.08	0.00	716,589.08	6,598,584.59
2013100	606,452.50	120,176.16	0.00	716,589.08	5,992,171.69
2013200	619,543.11	108,647.85	0.00	716,589.08	5,573,630.88
2013300	636,826.60	89,757.79	0.00	716,589.08	4,744,791.83
2013400	479,308.14	79,080.92	0.00	716,589.08	4,109,483.66
2013500	643,244.69	73,212.37	0.00	716,589.08	3,466,166.97
2013600	442,457.84	54,631.52	0.00	716,589.08	2,801,549.43
2013700	447,764.18	44,424.89	0.00	716,589.08	2,133,785.25
2013800	440,950.54	35,434.44	0.00	716,589.08	1,452,874.57
2013900	452,133.41	24,265.24	0.00	716,589.08	852,510.65
2014000	465,511.89	12,702.85	0.00	716,589.08	0.00
40,728,442.74		99,314,111.90	0.00	129,042,654.44	



NOTARIA 46

46

CÍRCULO DE BOGOTÁ

NIT. 51.577.770-5

Carrera 47 No. 91-25 - Bogotá, D.C.

Tels.: 703 2925 - 703 2515 - 703 2932 - 703 2518 - 703 2946 - 703 2957

notaria46bogota@yahoo.com • notaria46bogota@gmail.com

www.notaria46bogota.com/

Helia Luz Altamar Lozano
Notaria



AA00692900

383

Número: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA

(2340)

Fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 1999

Actos: I.- Venta Suite NUMERO 624 del Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad

Horizontal De: Hotelex Ltda A: LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

II. Hipoteca De: LUIS GARCIA ECHEVERRIA. A: BBV BANCO GANADERO S.A.

III. Cancelación parcial de hipoteca por el Banco Ganadero

Matricula Inmobiliaria: SOC-1439718.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

días veintiocho (28) del mes de Diciembre

de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el despacho de

la Notaría Cuarenta y seis (46) de Santafé de Bogotá, siendo

Notario el Doctor ROSA FALLA LAISECA (Encargada)

Compareció: PABLO HELI ARIZA RIVERA, mayor de edad, nacional Colombiano,

vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.34.467 de Bogotá

quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de HOTELEX LTDA, sociedad constituida por escritura pública número quinientos noventa y tres (593) de doce (12) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Cuarenta y uno (41) de Santafé de Bogotá, con domicilio en Santafé de Bogotá, en calidad de Apoderado General, según escritura pública número cuatro mil cuarenta y siete (4.047)

del veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Cuarenta y cinco

(45) de Santafé de Bogotá, existencia, representación y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTA 30/1/99
ROSALBA LOZANO
NOTARIA

apoderamiento que acreditó con el certificado de la Cámara de Comercio y copia de la referida escritura que acompaña para su protocolización con este instrumento, para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan y quien en el texto de este documento se denominará LA VENDEDORA, y manifestó: 1. PRIMERO: Por la presente escritura pública LA VENDEDORA enajena a título de venta a: LUIS GARCIA ECHEVERRIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil, CASADO, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.115.933 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante para efectos de esta escritura pública se denominará(n) EL COMPRADOR, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, suite identificada con la matrícula inmobiliaria número SOC-1439718, coeficiente de copropiedad del cero punto ciento treinta y seis por ciento (0.136 %), área hotelera ponderada veinticinco metros cuadrados (25.00 M2), y coeficiente de participación en el negocio hotelero de cero punto mil setecientos treinta y uno por ciento (0.1731 %). DESCRIPCION DE LA DOSCIENTOS DIECISEIS (626) Esta localizada en el Sexto piso del Edificio. Tiene área privada de veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados (21.43 M²). Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias sucesivas de cinco punto cero un metros (5.01 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts.), cero punto catorce metros (0.14 mts.) y uno punto cincuenta

Banco Ganadero

Nº 2340
Nº 02340 387

Banco Ganadero

Santafé de Bogotá D.C., Febrero 26 de 1999

386

Señores
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Santafé de Bogotá D.C.

Apreciados señores:

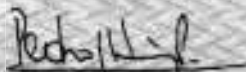
Nos permitimos informales que el **BBV BANCO GANADERO** estudió y aprobó un crédito al señor **LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.115.933 expedida en Bogotá, por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (30.696.010.00)**, sobre la suite 626 del Hotel Avenida Chile en la Calle 74 No. 13-37 en Santafé de Bogotá.

Cabe advertir que el dinero que se proyecta prestar al señor **LUIS GARCÍA ECHEVERRÍA**, se refiere a una operación determinada y no establece el total endeudamiento que tiene el cliente para con el Banco.

La presente carta no implica obligación alguna por parte del Banco de conceder el préstamo por el valor de \$ 30.696.010.00, a que se refiere.

Esta comunicación, se expide con el único propósito de dar cumplimiento a lo perceptuado en el artículo 15 del decreto No. 1772 de Enero de 1992.

Cordialmente,


PEDRO JULIO HERNANDEZ
Gerente
Sucursal Colegueros.


VIVIANA BELTRAN ALVAREZ
Garantías

NOTA 46
LUIS GARCIA ECHEVERRIA
NOTARIA

AA00692901



y dos metro (1.52 mts.) metros, con la Suite seis veintisiete (627) y con columna común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3), en distancia de tres punto dieciséis metros (3.16 mts.), con vacío sobre zona común

(cubierta). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y nueve metros (5.69 mts.), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts.) y uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.) metros, con la Suite seiscientos veinticinco (625) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de uno punto setenta metros (1.70 mts.), cero punto dieciséis metros (0.16 mts.) y uno punto cero siete metros (1.07 mts.), con zona común (hall). CENIT: Con la placa común que la separa del Séptimo piso. NADIR: Con la placa común que la separa del Quinto piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para habitación y baño. Su altura es de dos pnto veinticinco metros (2.25 mts.). DESCRIPCION DEL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: Esta construido sobre un lote de terreno, ubicado en Santa Fe de Bogotá, manzana nueve (9), Urbanización Potrero Largo. Le correspondía anteriormente las nomenclaturas urbanas calle setenta y cuatro números trece, veintisiete, treinta y uno, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve (Cl 74 Nos.13-27/31/37/39/41/55/59) y carrera trece números setenta y tres cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y tres, setenta y uno (Gra.13 Nos.73-45/49/59/63/71), correspondiéndole hoy la nomenclatura urbana calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl 74 N. 13-37), según certificación expedida por el jefe de la División del Departamento de Catastro Distrital de fecha 18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

28/03/2016

104523YKO39C#5C3

Bajo el control de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certificando y documentando el archivo notarial



Ca163311787

de marzo de 1996. Área aproximada: dos mil cuatrocientos seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (2.406.64 Mts2).

Linderos: Por el Norte: con la calle setenta y cuatro (74) del eje A uno (A1), al eje siete prima (7) en cuarenta metros (40 mts); del eje siete prima (7) al eje A diez (A10) en veinte metros (20 mts). Por el Oriente: con la carrera trece (13) del eje A diez (A10) al eje F diez (F10) en cuarenta punto veintiséis metros (40.26 mts). Por el sur: del eje F diez (F10) al eje F siete prima (F7) en veinte punto cincuenta metros (20.50 mts) con el edificio El Lago carrera trece número setenta y tres treinta y tres (cra. 13 N 73-33) lote veintisiete (27); del eje F siete prima (F7) al eje F uno (F1) en cuarenta metros (40 mts) así: en diez metros (10 mts) con el edificio El Lago carrera trece número setenta y tres treinta y tres (Cra 13 N 73-33) lote veintisiete (27), en diez metros (10 mts) con el lote calle setenta y tres número trece treinta y ocho (Cl 73 N 13-38) y en veinte metros (20 mts) con el edificio Baribaldy calle setenta y tres número trece cincuenta y cuatro, cincuenta (Cl 73 N. 13-54/50) lote diecinueve (19). Por el Occidente: con el edificio Inversiones Viracocha, del eje F o (F1) al eje A uno (A1) en cuarenta metros (40 mts) y encierra.- **PROPIEDAD**

HORIZONTAL: El Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal por escritura pública número cinco mil trescientos treinta y nueve (5339) del seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá D.C. ----- **2. SEGUNDO: CUERPO CIERTO:** No obstante la descripción del inmueble por cabida y linderos su venta se hace como cuerpo cierto. **3. TERCERO: TRADICION:** LA VENDEDORA adquirió el inmueble vendido por adjudicación del mismo en la división de los bienes privados comunes del Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, realizada por Fiduciaria

AA00692902



Andino Fiduciario S.A. y la vendedora.
La comunidad surgió del englobe que
Fiduciaria Andino Fiduciario S.A., hizo
de tres (3) lotes de su propiedad y la
vendedora hizo de dos (2) lotes de su
propiedad, en uno (1) solo. La

construcción por haberse realizado a expensas de Hotelex
Ltda. Todo lo anterior según consta a la escritura pública
número cinco mil trescientos treinta y nueve (5339) del seis
(6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de
la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá, debidamente
registrada --- 4. CUARTO: SANEAMIENTO: El inmueble vendido es
de exclusiva propiedad de LA VENDEDORA. Lo posee real y
materialmente, lo garantiza libre de gravámenes, condiciones
resolutorias, desmembraciones, uso, habitación, censo,
anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio
de familia y en general de limitaciones a la propiedad a
excepción del 4.1 Régimen de Propiedad Horizontal a que está
sometido el Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad
Horizontal, según consta al numeral 1. anterior. 4.2 Régimen
de Administración y Operación del Hotel Holiday Inn Avenida
Chile Convetsion Center el cual funciona en el Edificio Hotel
Avenida Chile Propiedad Horizontal. 4.3 Esta gravada en
calidad de predio sirviente con una servidumbre permanente de
Uso y Administración a favor del inmueble del mismo edificio
denominado Local Hotel.- 4.4 Tiene a su favor, en calidad de
predio dominante, una Servidumbre de Servicios
Complementarios, en la que es predio sirviente el inmueble
denominado Local Hotel.- Todo lo anterior según aparece a la
escritura pública número cinco mil trescientos treinta y
nueve (5339) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos
noventa y seis (1996) de la Notaría catorce (14) de Santafé
de Bogotá. 4.5 Está gravada con una hipoteca abierta de

NOTA 46
MELIA LUIZ ALONSO LOZANO
NOTARIA



Ca103311786

cuantía ilimitada a favor del Banco Ganadero, constituida por escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria catorce (14) de Santa Fe de Bogotá, gravamen que se cancela mediante este mismo instrumento. - LA VENDEDORA manifiesta que no tiene conocimiento de embargo, litigio pendiente y no ha sido notificado de demanda alguna de expropiación, extinción del dominio u otra que afecte el inmueble. LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. 5. QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta del inmueble es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99'000.000.00) que EL COMPRADOR ha pagado así: 5.1.- SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000.000.00) que LA VENDEDORA manifiesta haber recibido a satisfacción. 5.2 TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con el producto de un préstamo que para el efecto le ha aprobado el BBV Banco Ganadero S.A. Como garantía de pago del mismo EL COMPRADOR por esta escritura pública constituye hipoteca sobre el inmueble vendido. LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de la forma de pago otorgando este título definitivo e irresoluble. 6. SEXTA: ENTREGA: En la fecha de la firma de la presente escritura, LA VENDEDORA hizo entrega real y material del inmueble vendido al Comprador.- El inmueble se entregó en paz y a salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, y gravámenes a dicha fecha y en paz y salvo con la empresas de servicios municipales por agua, luz, alcantarillado y teléfono. 7. SEPTIMO GASTOS: Los derechos notariales por concepto de la venta, impuesto al valor agregado por derechos notariales y gastos de anotación serán cubiertos por partes iguales; los gastos a pagar por derechos de registro de la venta, en la

Presente nuevamente LUIS GARCIA ECHEVERRIA, de las condiciones civiles anotadas, actuando en la calidad indicada, y quien en adelante se denominará EL HIPOTECANTE y manifiesto: PRIMERO. Que EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal constituye HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA a favor del BBV BANCO BANADERO S.A. establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., sobre el(los) inmueble(s), propiedad de la sociedad, SUITE NUMERO SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) del edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, ubicado en Santafé de Bogotá D.C., en la calle setenta y cuatro número trece treinta y siete (Cl.74 No.13-37), sometido al régimen de propiedad horizontal, descrito(s) y alinderado(s) en la Cláusula Primera de este público instrumento. --- Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, esta se entenderá extendida a dicha cabida. Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s).30C-143971B de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. SEGUNDO. Que el(los) inmueble(s) que se determinó(aron) en la cláusula primera de este público instrumento es de exclusiva propiedad de EL HIPOTECANTE quien lo adquirió por compra celebrada con HOTELEX LTDA, según consta en este mismo instrumento. TERCERO: Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera de esta escritura los posee EL HIPOTECANTE quieta, pacífica y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, usufructo, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos



Ca163311785

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



AA00692903

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá serán a cargo de EL COMPRADOR. Los gastos íntegros de anotación y derechos de registro registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Santafé de Bogotá, de la hipoteca serán de cargo exclusivo de EL COMPRADOR. 8. ACEPTACION: Comparecieron) LUIS GARCIA ECHEVERRIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil, CASADO, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.115.933 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre y manifestaron) 8.1 Acepta la venta que HOTELEX LTDA hace a favor de la sociedad que represento de la suite seiscientos veintiseis (626) del Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, por estar de acuerdo con todos sus artículos. 8.2 En la fecha recibido real y materialmente y a entera satisfacción, la suite referida para la sociedad que represento. 8.3 Conozco y acepto en su integridad el reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Hotel Avenida Chile Propiedad Horizontal, el Régimen de Administración y Operación del Hotel Holiday Inn Avenida Chile Convention Center que funciona en el referido edificio según aparece a la escritura pública número cinco mil trescientos treinta y nueve (5339) de seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la catorce (14) de Santafé de Bogotá. 8.4 Se obliga(n) a solicitar el desglose del bien vendido al Departamento Administrativo de Catastro Distrital. LA VENEDORA Y EL COMPRADOR expresamente manifiestan que de la anterior forma se da cabal e íntegro cumplimiento a lo fijado en la Promesa de Compraventa por ellos suscrita el quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993). --

NOTA 46
NELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

AA00692904



administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio. Está gravada con una hipoteca abierta de cuantía ilimitada a favor del Banco Ganadero, constituida por escritura pública número tres mil

trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá, gravamen que se cancela mediante este mismo instrumento. CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer LUIS BARCIA ECHEVERRIA. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título, valor o documentos en los que figure(n) el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos, o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(es), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidariamente, o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente del(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiera, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales o contraídas con anterioridad a la

NOTA 46

NELIA LUIS MARTINEZ LOZANO
NOTARIA

Ca163311784

fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse,
 cedarse o subrogarse, a favor del Banco, así como las
 comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que
 el BANCO hiciera en la cobranza, si fuere el caso. Por ser
 esta hipoteca de CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA, la
 totalidad del valor comercial de(llos) inmueble(s)
 gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial,
 garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula,
 aun por encima de la cuantía certificada para efectos
 fiscales, para lo cual se anexa una certificación expedida
 por el Banco por valor del crédito aprobado, a fin de que se
 protocolice con este instrumento. QUINTO: Que en la hipoteca
 se comprendan las construcciones, mejoras y anexidades
 presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que
 conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. SEXTO: El
 otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la
 hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO
 de hacer préstamos a EL HIPOTECANTE ni a ninguna otra persona
 ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones
 vencidas o por vencerse. PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las
 obligaciones en la forma y condiciones que constan en los
 documentos correspondientes y no se extinguió por el hecho
 de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones
 garantizadas por ella. No obstante, EL HIPOTECANTE
 autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciera
 de cualesquiera obligaciones a cargo de LUIS GARCIA
 ECHEVERRIA, de modo que siempre esta garantía se extienda a
 obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por
 EL BANCO. SEPTIMO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas
 judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta
 hipoteca a cargo de LUIS GARCIA ECHEVERRIA le bastará el
 efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en
 que constan las deudas y copia registrada de esta escritura,

República de Colombia

plant. notarial para uso: notaciones de copia de escritura pública, certificados y declaración del archivo notarial



CA163311783



siendo entendido que para los	descubiertos en cuenta corriente y demás	salidos que no estén representados en	instrumentos determinados, bastará la	presentación de un extracto de la cuenta	corriente y/o de un certificado expedido	por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación	desde la fecha en que se haya producido el descubrimiento o	hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido	desde ahora acepta(n) LUIS GARCIA ECHEVERRIA para todos los	efectos legales. OCTAVO: Que LUIS GARCIA ECHEVERRIA, acepta	cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO ACREEDOR	hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta	garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin	que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso	o cesión. NOVENO: Que EL BANCO podrá dar por vendidos los	plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las	garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de	EL HIPOTECANTE, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su	pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin	perjuicio de las causas de aceleración previstas en los	respectivos documentos de deber: a) En caso de incumplimiento	o mora en el pago de capital o de los intereses de una	cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca	o ante el incumplimiento por parte de EL HIPOTECANTE o los	deudores de alguna de las estipulaciones contenidas en	cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO.	b) Si EL HIPOTECANTE constituye prenda industrial sobre	maquinarias existentes en el inmueble, que se reputen	legalmente como inmuebles, sin previo consentimiento de EL	BANCO, c) Si el bien que por este contrato se da en garantía	fuere perseguido administrativa o judicialmente o sufre	desmedida o deterioro tal que ya no preste suficiente garantía
-------------------------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	--	--	--	---	--	---	---	---	--	--	---	---	---	--	---	--	---	---	--	---	--	--	---	---	---	--	--	---	--

-II-

AA00692905

407

16

NOTA 46
LUZ ALTAMIRANO
NOTARIA

para la plena seguridad del BANCO, a juicio de un perito designado por éste. Tanto en el caso de persecución judicial o administrativa como por desmejora o deprecio tales que el inmueble no preste suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO, éste podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE constituye a favor de EL BANCO una nueva garantía a su satisfacción. d) Si el inmueble que se da en garantía es enajenado, arrendado o gravado sin la autorización escrita de EL BANCO acreedor. e) Si EL HIPOTECANTE, el(los) deudor(es) o cualquiera de sus fiadores o avalistas falleciere o se disuelve, tratándose de personas jurídicas. f) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble, no ejecuta diligentemente las acciones requeridas para recuperarla y no informa al BANCO al respecto. g) Si cualquiera de los beneficiarios de los créditos otorgados por EL BANCO, los desvían hacia fines distintos a aquellos para los cuales les fueron conferidos. h) Si EL BANCO establece que los beneficiarios de los créditos incurrieron en inexactitudes en los balances, informes o documentos para obtenerlos. i) Si a EL HIPOTECANTE el(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado. DECIMO: Que son de cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los de su registro y beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. DECIMO PRIMERO: Que EL HIPOTECANTE confiere por medio del presente documento poder

AA00692906

-13-



especial, amplio y suficiente al BBV
BANCO GANADERO para que en caso de
pérdida o destrucción de la primera
copia de esta escritura de hipoteca, por
intermedio de cualquiera de sus
representantes legales firme la

escritura pública en representación mia(nuestra) y en nombre
y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al
notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo
instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí
conferido lo realizará EL BBV BANCO GANADERO cuando se
llegare a extravíar o destruir la primera copia de la
escritura ya mencionada, para lo cual, por estar la misma a
partir de la fecha en poder del mismo BANCO, bastará con la
manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a
nombre propio y en representación de EL HIPOTECANTE. Lo
anterior con el fin de que siempre esté EL HIPOTECANTE
garantizado en las obligaciones que llegue a contraer o haya
contraído EL HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan
mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad
con el artículo 81 del Decreto 940 de 1970. Así mismo,
durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL HIPOTECANTE
autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que cada
dos (2) años contados a partir de la firma de este documento,
disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado
en garantía, por una sociedad escogida por el Banco, quedando
EL HIPOTECANTE obligado a reembolsar los valores del costo
del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos,
si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que
tenga conocimiento de la práctica de esta diligencia. DECIMO
SEGUNDO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de
las garantizadas con esta hipoteca el BANCO entablare acción
judicial, EL HIPOTECANTE renuncia a favor de EL BANCO al

NOTA 46
NELIA LUZ ALVARO LOZANO
NOTARIA



República de Colombia



28/03/2016

104523YK039C#SK3

Ca163311782

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

derecho de nombrar secuestro y al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública.

DECIMO TERCERO: EL HIPOTECANTE se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto, en una compañía legalmente establecida en Colombia sobre la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca, por un valor correspondiente al comercial de la edificación objeto de esta garantía hipotecaria, la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subroque el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor del BANCO. Igualmente se obligan a reajustar anualmente el monto asegurado, según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL HIPOTECANTE no lo haga, quedando EL HIPOTECANTE obligado a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima permitida, desde el momento del pago, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago. **DECIMO CUARTO:** EL HIPOTECANTE queda obligado a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble o inmuebles hipotecados mediante este público instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declaren de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la

15



o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. DECIMO SEXTO: Esta hipoteca que se constituye se entiende vigente, desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. Presente PEDRO JULIO HERNANDEZ PINEROS, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.261.511 expedida en Bogotá, manifestó que en su condición de Representante Legal del BBV BANCO SANADERO S.A., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., según se desprende del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y de la Cámara de Comercio el cual se protocoliza con el presente instrumento, acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad.

Compareció, nuevamente PEDRO JULIO HERNANDEZ PINEROS, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.261.511 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obrando en su condición de Gerente y Representante Legal del BBV BANCO SANADERO, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., según se desprende del

NOTARY 46

RELLA LIZ ALTAMAR LOZAN
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Condensation of 1,4-bis(hydroxymethyl)benzene with isocyanate groups

República de Colombia

disponer material para una confusión de regiones de mortuaria pública, certificadas y documentos del archien apostolado



Ca163311781

certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio, el cual se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Número tres mil trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé de Bogotá, registrada a los Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 050-1013106 y 050-1008503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, la Sociedad HOTELEX LTDA, Constituyó hipoteca abierta de primer (1er) grado de cuantía indeterminada o ilimitada a favor del BANCO GANADERO, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: Dos Lotes ubicado en la Calle setenta y cuatro (74) número trece veintisiete (13-27) y Calle setenta y cuatro (74) número trece cuarenta y uno/cincuenta y nueve (13-41/59) de Santafé de Bogotá D.C. Estos lotes fueron englobados con otros tres (3) mediante la escritura pública número cinco mil trescientos treinta y nueve (5.339) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá D.C. PARAGRAFO: Sobre el lote resultante se construyó el Edificio Hotel Avenida Chile-PH, el cual fue segregado en propiedad horizontal de acuerdo con la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y decreto reglamentario, mediante la misma escritura pública número cinco mil trescientos treinta y nueve (5.339) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá D.C. El inmueble objeto de la hipoteca se encuentra descrito por su cabida, linderos y demás especificaciones en la cláusula primera de la escritura pública Número tres mil trescientos cuarenta y siete (3347) de veintidós (22) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría catorce (14) de Santafé

V. B. GARANTÍAS



Página No. 17

AA00692908

410

19

de Bogotá, anteriormente citada.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, se cancela PARCIALMENTE el gravamen hipotecario de Primer (1er) grado constituido en mayor extensión por la sociedad HOTELEX LTDA, en favor del

BANCO GANADERO, ÚNICAMENTE respecto de la siguiente unidad privada que forma parte integrante del EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE - PROPIEDAD HORIZONTAL: SUITE SEISCIENTOS VEINTISEIS (626) con MATRÍCULA INMOBILIARIA número 50C-1439718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. Se protocoliza con este instrumento certificación expedida por la Sucursal COLSEGUROS del Banco Ganadero por valor del crédito a cancelarse. TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara el citado inmueble libre del GRAVAMEN HIPOTECARIO EN MAYOR EXTENSIÓN, de que trata la presente cancelación. Los gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de la presente escritura y su posterior registro, serán en su totalidad a cargo de la sociedad HOTELEX LTDA. (HASTA AQUI LA MINUTA).

PARAGRAFO: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1681 DE 1.996, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VALOR TOMADO PARA EFECTOS DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA FUE LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) SEGUN CARTA EXPEDIDA POR EL BANCO GANADERO QUE SE PROTOCOLIZA. // Con la escritura pública número dos mil seiscientos trece (2613) de fecha nueve (9) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) de esta Notaría, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble objeto de este contrato. // PARAGRAFO: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA POR FUERA DE LA NORMATIVIDAD CONTEMPLADA POR LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. // Se advirtió al interesado que esta escritura debía otorgarla en la Notaría de origen de la hipoteca y ello implica el otorgamiento de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

NOTARIO 46
NELIA TUELO RIVERA LOZANO
NOTARIA

una nueva que en la de la protocolización del certificado, para que
con base en ella se produzca la nota de cancelación en el
instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca (Art. 28
del decreto 2148 - Agosto 10. de 1.983). SE PROTOCOLIZAN LOS
SIGUIENTES COMPROANTES DE RIGOR: DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1999 PREIMPRESO 1999118292538 DIRECCION CL 74
13-37 SUITE 426 AUTOVALUO \$55.621.000 VALOR PAGADO \$449.888
RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA 12 DE MARZO DE 1.999. ///
DIRECCION TECNICA PROVINCIA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES CONSTANCIA DE ESTADO
DE CUENTA No. 18113 INCE CONSTAR QUE EL FUEBO CL 74 13-37 SUITE 201 AL 1129 CON CEDULA
N CASUAL SIN Y MURICIA INMOBILIARIA 1439495/916 NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION VAL. 31 DIC 1999
PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de
las matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas
y, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud
en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los interesados. _____
ENTRELINEAS: /SUCURSAL COLSEGUROS/ SI VALE. _____
LEIDO, que fue el presente instrumento por los comparecientes y
advertidos de la formalidad del Registro en el término legal, lo
aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman
junto conmigo el Notario que lo autorizo. Extendido el presente
instrumento en las hojas de papel notarial números AA88692988
AA88692981 AA88692982 AA88692983 AA88692984 AA88692985 AA88692986
AA88692987 AA88692988 AA88692989. _____
DERECHOS : \$ 455.941 _____
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO : \$1.965.00 _____
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.965.00 _____

AA00692909

-19-



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA _____
NUMERO 2340 _____
DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999
OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DEL _____
CIRCULO DE SANTAPE DE BOGOTA _____
HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. 00692908 _____

FREJO HELI ARIZA ARIZA

C.C. 19.354.467

HOTELEX LTDA.

Nit. 800.192.092-6

Luis Garcia Echeverria

LUIS GARCIA ECHEVERRIA

C.C. 19.115.433

Pedro Julio Hernandez Pineros

PEDRO JULIO HERNANDEZ PINEROS

C.C. 79.261.511

BBV BANCO GANADERO S.A.

Rosa Falla Laíseca

ROSA FALLA LAÍSECA

NOTARIO CUARENTA Y SEIS (e)



NOTARIA 46
SANTA FE DE BOGOTA

Es fiel CUARTA (4ª) copia y sustitutiva de la primera copia de la Escritura Pública No: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (2340) de fecha VEINTIOCHO (28) de DICIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999), tomada de su original que se expide en ONCE (11) hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de 2013) con destino al ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----

Esta copia SI presta merito ejecutivo.

Dada en Bogotá a los DIECISEIS (16) días del mes de MAYO del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel autorizado para uso notarial de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Ca163311779



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 - Int. 201 PBX: 3282121

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
Zona Sur: Diagonal 44 Sur No. 50-61. Teléfono: 2383369
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 202. Teléfono: 2860169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40. Teléfono: 3450500

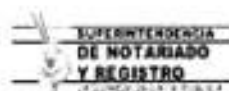
Cámaras de Comercio de Bogotá
Dirección General
Avenida El Dorado No. 68D-35 Teléfono: 5941000 - 3830300
Fax: 3830690

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-21 Teléfono: 6079100 - Ext. 501-502

Sede Norte
Carrera 15 No. 93A-10 Teléfono: 6109988 Ext. 103

Sede y Centro Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29 Teléfono: 5927000 Ext. 200-202

27



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4892163717418742

Nro Matrícula: 50C-1439718

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:07:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 13/9/1996 RADICACIÓN: 1996-80829 CON: ESCRITURA DE 6/9/1996
COD CATASTRAL: AAA0094KXCX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5339 DE FECHA 08-09-96 EN NOTARIA 14 DE SANTAFÉ DE BTA SUITE 626 CON AREA DE 21.43M2 CON COEFICIENTE DE 0.136% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. Y HOTELEX LTDA ADQUIRIERON VARIOS INMUEBLES QUE HOY FORMAN UNO SOLO SEGUN ESC. 5339 DE 08-09-96 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 1439476 ASI: FIDUCIARIA ANDINO LOS EDIFICIOS POSADA CASTRO HERMANOS Y SAN ANTONIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO HOTELEX LTDA POR ESC. 044 DE 06-01-95 NOTARIA 4A. DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 117104, PARA EL EDIFICIO POSADA CASTRO Y 16014 PARA EL EDIFICIO SAN ANTONIO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESC. 208 DE 07-02-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTÁ EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301 Y 401 CON MATRÍCULA 268170 AL 268173 Y POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401 Y 501 CON MATRÍCULAS 505292 AL 505296 EN SU ORDEN REGLAMENTOS QUE SON CANCELADOS POR ESC. 5339 DE 08-09-96 NOTARIA 14 YA CITADA HOTELEX LTDA ADQUIRIO ASI EL EDIFICIO POSADA CASTRO HERMANOS APTO. 101 POR COMPRA A FERNANDEZ ARRIETA BLANCA JUDITH POR ESC. 3258 DE 30-05-94 NOTARIA 14 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 500 DE 21-03-91 NOTARIA 24 DE BTA. APTO. 201 POR COMPRA A BLANCA JUDITH FERNANDEZ DE ARRIETA POR ESC. 3255 DE 30-05-94 NOTARIA 14 REGISTRADA AL FOLIO 268172. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A IRMA CASTRO DE POSADA POR ESC. 1259 DE 08-09-92 NOTARIA 43 DE BTA. APTO. 301 POR COMPRA A ANA MARIA PATRICIA CORREDOR PUERTO POR ESC. 3258 DE 30-05-94 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268171. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EDGAR VILLAMIL Y YOLANDA ISABEL POLO GUTIERREZ POR ESC. 1463 DE 27-04-92 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SANCLEMENTE AULESTIA POR ESC. 1025 DE 29-04-87 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA SOSTENES RAFAEL POR ESC. 368 DE 22-02-83 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA POSADA CASTRO POR ESC. 8245 DE 20-11-76 NOTARIA 6A. DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A OSCAR JIMENEZ JARAMILLO Y CLARA INES COMBARIZA POR ESC. 3257 DE 03-05-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268170. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ELVIRA MENDIETA POSADA POR ESC. 5378 DE 12-09-86 NOT. 2A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA RAFAEL Y ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 2093 DE 10-11-83 NOT. 24 DE BTA. LUISA POSADA CASTRO Y ELVIRA POSADA CASTRO DE MENDIETA EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL EDIFICIO POR ESC. 4317 DE 26-08-96 NOT. 6A. DE BTA QUIENES ADQUIRIERON ASI PARTE POR ADJUDICACION REMATE DE 1/3 PARTE DE GUSTAVO POSADA CASTRO POR SENTENCIA DE 17-03-71 JUZG. 11 CIVIL DEL CTO. DE BTA REGISTRADO AL FOLIO 117104. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ELVIA POSADA DE MENDIETA Y LUISA POSADA CASTRO POR COMPRA A JOSE TOMAS POSADA Y ELVIA CASTRO DE POSADA POR ESC. 3232 DE 23-08-67 NOTARIA DE BTA. HOTELEX LTDA ADQUIRIO EL EDIFICIO SAN ANTONIO ASI: EL APTO. 101 POR COMPRA A ESPERANZA DUSSAN GARCIA POR ESC. 5612 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 505292. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA GARCIA DE DUSSAN POR ESC. 2351 DE 14-09-90 NOT. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2577 DE 23-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 201 POR COMPRA A HERSILIA MORENO PATIVIO POR ESC. 5613 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505293. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2801 DE 13-12-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 301 POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SMETEX FORERO Y CIA. S. EN C., HECTOR GUILLERMO, JAIME, MARIO EDUARDO Y HERNAN FORERO FORERO POR ESC. 5614 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505294. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FORERO Y FORERO Y CIA. S.C.S. POR ESC. 1614 DE 12-06-87 NOT. 25 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A BELISARIO TASCÓN SAAVEDRA POR ESC. 706 DE 28-05-82 NOT. 19 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2813 DE 27-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A DEYFAN SERNA DE GUAQUELA POR ESC. 5611 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505295. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4892163717418742

Nro Matrícula: 50C-1439718

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:07:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VILLEGAS POR ESC. 152 DE 16-02-81 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 501 POR COMPRA A OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR ESC. 5615 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505296. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO DUQUE MEJIA POR ESC. 2785 DE 02-10-91 NOT. 19 DE BTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR COMPRA A FATIMA MARGARITA CARABALLO HOY DE BULA Y GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR POR ESC. 83 DE 06-02-81 NOT. 19 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 132 DE 01-02-80 NOT. 19 DE BTA. ESTE EFECTUO EL REGLAMENTO POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOT. 19 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 16014 Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ELISA BOURGEGIS DE VILLA SEGUN SENTENCIA DE 17-03-78 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR COMPRA A MIRYAM URUEA ESCOBAR POR ESC. 2816 DE 23-12-75 NOT. 13 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO EDUARDO COLLINS JIMENEZ POR ESC. 4871 DE 26-08-58 NOT. 4A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA POR COMPRA A JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 1852 DE 15-04-93 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1008503. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR ESC. 2801 DE 15-06-99 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ENGLORO DOS LOTES DE TERRENO POR ESC. 6424 DE 25-09-86 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 587737 Y 1008501 ASI: PARTE POR COMPRA A FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 553686. ESTA PARTE FUE DIVIDIDA EN DOS POR ESC. 6424/86 YA CITADA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 1008501 Y 1008502. FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE LOS ENGLORO EN UNO SOLO POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 3053, 278396 Y 493322 POR COMPRA DE LOS TRES LOTES A MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ, LEONOR MEJIA FORERO Y ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR ESC. 3734 DE 24-11-78 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIO CITADOS ANTERIORMENTE ESTOS ADQUIRIERON ASI MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ POR COMPRA A FABIOLA BECERRA BETANCUR POR ESC. 540 DE 13-02-99 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 3053. LEONOR MEJIA FORERO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2318 DE 14-06-45 NOT. 2A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 278396. OTRA PARTE ADQUIRIO LEONOR MEJIA FORERO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HICIERON LUIS A. MEJIA Y ANA MATEROS DE MEJIA POR ESC. 2257 DE 03-09-42 NOT. 2A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO PE/ARANDA A. POR ESC. 2105 DE 18-07-36 NOT. 2A. DE BTA. ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR COMPRA A ALFONSO GIRALDO SALAZAR POR ESC. 6579 DE 10-12-68 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 493322. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR COMPRA A GUILLERMO ROZO RUEDA Y ELVIRA MONTEJO DE ROZO POR ESC. 1213 DE 25-03-82 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 587737. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE RICARDO, JULIA ANA ISABEL, CECILIA JIMENEZ SARAVIA Y MARIA JIMENEZ VDA. DE VILLEGAS POR ESC. 7449 DE 31-10-62 NOT. 5A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 32.6% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4638 DE 08-08-93 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1013108. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 26.10% A JAIME Y ALBERTO OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 4219 NOT. 14 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 41.30% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4218 DE 23-07-93 NOT. 14 DE BTA. ALBERTO, JAIME OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 507 DE 04-03-93 NOT. 41 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A TORO ORTIZ Y CIA. S. EN C. POR ESC. 2341 DE 11-05-92 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR R. POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLORARON POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 640599 Y 640600 ASI: POR COMPRA A JAIME CAMARGO MONTENEGRO Y ALBERTO DIAZ TORRES POR ESC. 9087 DE 29-11-84 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640599. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7043 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR P. POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7042 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640600. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA CRISTINA ARENAS DE MONTENEGRO, LUCIA ISABEL, FERNANDO RAFAEL, MARTHA INES, MAURICIO ISMAEL ARENAS ALVAREZ POR ESC. 359 DE 22-02-79 NOT. 13 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 121312. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE OLIMPO ARENAS A POR SENTENCIA DE 18-02-72 DEL JUZGADO 4. CIVIL DE BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA URBANIZADORA S.A. POR ESC. 986 DE 24-06-33 NOT. 1A. DE BOGOTÁ.



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4892163717418742

Nro Matrícula: 50C-1439718

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:07:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626

2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50C-1439476

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/6/1995 Radicación 1996-80829
DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 22/6/1995 NOTARIA 14 DE SANTAFE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOTELEX LTDA X
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/9/1996 Radicación 1996-80829
DOC: ESCRITURA 5339 DEL: 6/9/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA ANDINO S.A X 40%
A: HOTELEX LTDA NIT# 800192098 X 60%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/9/1996 Radicación 1996-80829
DOC: ESCRITURA 5339 DEL: 6/9/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A
DE: HOTELEX LTDA NIT# 800192098
A: HOTELEX LTDA NIT# 800192098 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/9/1996 Radicación 1996-80829
DOC: ESCRITURA 5339 DEL: 6/9/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - SERVIDUMBRE DE USO Y ADMINISTRACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTA
A: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE
251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/9/1996 Radicación 1996-80829
DOC: ESCRITURA 5339 DEL: 6/9/1996 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - SERVIDUMBRE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE
251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.
A: ESTA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/2/2000 Radicación 2000-11565
DOC: ESCRITURA 2340 DEL: 28/12/1999 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 99.000.000



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4892163717418742

Nro Matrícula: 50C-1439718

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:07:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA NIT# 800192098

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS CC# 19115933 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/2000 Radicación 2000-11565

DOC: ESCRITURA 2340 DEL: 28/12/1999 NOTARIA 46 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. C.A. \$ 30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRIA LUIS CC# 19115933 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/10/2002 Radicación 2002-89444

DOC: ESCRITURA 1849 DEL: 6/9/2002 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADAPTANDO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y EFECTUAN OTRAS MODIFICACIONES AQUI CONTENIDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/7/2004 Radicación 2004-62192

DOC: ESCRITURA 1284 DEL: 7/7/2004 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN ARTS.71

OPERACION:72.2.14; 72.2.15;73.4;CONTRPRESTACION:73.5 REMUNERACION DE OPERADOR;NOMBRE:EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409

DOC: OFICIO 008750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171

DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/8/2009 Radicación 2009-76443

DOC: OFICIO 52025 DEL: 29/7/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU:

STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4892163717418742

Nro Matrícula: 50C-1439718

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:07:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-19063 Fecha: 13/12/1996

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. COD. OGF/GAVA.T.C. 19063. AUX.15

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2016-301413 FECHA: 13/5/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

125

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222941592526357

Generado el 28 de mayo de 2016 a las 11:09:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Certificado Generado con el Pin No: 9222941592526357

Generado el 28 de mayo de 2016 a las 11:09:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHOORRAN BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14.

26

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222941592526357

Generado el 28 de mayo de 2016 a las 11:09:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

Certificado Generado con el Pin No: 9222941592526357

Generado el 28 de mayo de 2016 a las 11:09:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA
72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

CIENTO OCHENTA Y UNO COPIA DE LA
ESCRITURA **11890** DEL

22/DICIEMBRE/2015

CONTRATO: PODER

OTORGANTES: BBVA COLOMBIA

**CASTILLO OLGA LUCIA
VELANDIA CACERES MARTHA LILIANA Y
OTROS**

***Patricia Téllez Lombana**
Notaría Setenta y dos*

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: _____

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: _____

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: _____

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del _____

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa030040107 Aa030040108 Aa030040109



República de Colombia



A2030040109

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **11890**
DE FECHA: **22 DIC 2015**

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 49.000.00

IVA \$ 20.272.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.850.00


ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. **544.566 de BOGOTÁ**

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

VISTO BUENO

Miguel Antonio Fernández Fernández
 • NOTARIO ENANGUAS 72 •

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL SÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora, T - 12217
 NÚMERO: 10 de Ramiro
 CAJA: Diana
 COMPLETÓ: Ángela Mora
 TESTA:
 TOMO FIRMA:
 TOMÓ INDEX:
 REVISIÓN FINAL: 10 de Ramiro

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1



Escritura Pública No. 11890

ES CIENTO OCHENTA Y UNO COPIA PARCIAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11890 DE FECHA 22/DICIEMBRE/2015 QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

CON DESTINO A: EL INTERESADO


OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel autorizado para sus expedientes de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arriendo notarial



Ca161480478



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 1.823

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

NOTARIA

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Lilliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del -----



37

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

NOTARÍA
Bogotá D.C.
14 04 2016

NOTARIA

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016).

CON DESTINO A: EL INTERESADO



OLGA JUDITH TORRES ROJAS

**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADA**



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016



NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 2929

www.notaria72.com.co

E-mail: secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co

72notaria@notaria72.com.co



*Banco de la República
Colombia*

BR-1-0110

35

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

016
02 de mayo de 2012
5

Página

CONTENIDO

Resolución Externa No. 3 de 2012 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar"

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 3 DE 2012
(Abril 30)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la Ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la Ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

BANCO DE LA REPUBLICA

QUINTO: Que en la Sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta Directiva del Banco de la República deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la Sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la Ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la Ley 795 de 2003, *"... en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda"*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la Ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del Decreto 1787 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables, entre otras, las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado Decreto 1787.

DÉCIMO: Que el Decreto 1787 de 2004 fue recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"*, y sus disposiciones incorporadas en la Parte 2, Libro 28, Título 1, artículo 2.28.1.1.1 y siguientes del mencionado Decreto 2555.

DÉCIMO PRIMERO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DÉCIMO SEGUNDO: Que siguiendo los lineamientos de la Sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha revisado periódicamente y expedido diversas resoluciones, estando vigente la Resolución Externa 8 del 25 de agosto de 2006 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DÉCIMO TERCERO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicaciones radicadas con el No. 2012013326-005-000 del 25 de abril de 2012 y el No. 2012013326-008-000 del 26 de abril de 2012, dirigidas a la Subgerencia Monetaria y de Reservas anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según Circular Externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2011, según lo previsto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-955 del 26 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0412-24-J del 27 de abril de 2012, preparado por la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida Sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, establecidos en la Resolución Externa 8 de 2006. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

R E S U E L V E:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1º **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2º. **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 3º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5º Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004, recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6º. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8º REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes abril de dos mil doce (2012).


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente


ALBERTO BOADA ORTÍZ
Secretario

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GARCIA
ECHEVERRIA LUIS.**

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.662.718 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 58.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder que me fue conferido en legal forma por el(la) Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 expedida en Málaga (Sant.), en su calidad de Apoderado(a) Especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con Nit. Número(s) 860.003.020-1, según poder conferido por el(la) Doctor(a) **ROCIO PÉREZ MIES**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, como consta en Escritura pública número 11890 del 22 de diciembre de 2015 otorgada por la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá, y también como consta en los comprobantes de representación y en el poder especial, los cuales adjunto a la presente, ante Usted Señor Juez formulo **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **GARCIA ECHEVERRIA LUIS** mayor (es) domiciliado(a, s) y residente(s) en Bogotá, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.115.933** respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado(s), mandamiento ejecutivo.

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía, en aplicación de las normas del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo Hipotecario, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. **MANDAMIENTO EJECUTIVO:** Librar Mandamiento ejecutivo en contra de **GARCIA ECHEVERRIA LUIS** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por el (los) pagaré(s) número(s) **9600015319** suscrito(s) a favor del Banco por la(s) siguiente(s) cantidad(es) de dinero:

- a. Por concepto de **CAPITAL** contenido en el pagaré, la suma de **\$39.328.939** diligenciado por el acreedor el 29-jul-15.
- b. Por concepto de **INTERESES DE PLAZO CAUSADOS** y no pagados sobre saldos de capital, la suma **\$60.579.065,12** desde la fecha en que incurrió en mora el 28-feb-03 hasta el 29-jul-15.

$$\text{\$39.328.939} \times 12,4\% \times 4525 \text{ días} / 365 \text{ días} = \text{\$60.579.065,12}$$

- c. Por concepto de **INTERESES DE MORA**, sobre el saldo del **CAPITAL** contenido en el pagaré, convenidos a la tasa máxima legal autorizada al momento del pago y que se entenderá que no podrá exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado, que a la fecha corresponde al **18,6% (Tasa remuneratoria 12,4% x 1.5 veces = 18,6%)** efectivo anual, desde la fecha de vencimiento anotada en el título valor 29-jul-15 y hasta la fecha en que se verifique el pago.
2. Por las costas y gastos de este proceso, en condena que el Señor Juez hará en su oportunidad.
3. **VENTA EN PUBLICA SUBASTA:** Decretar mediante sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, que se describe al final de este escrito, a fin de que con su producto se pague preferentemente la deuda a cargo de la parte demandada y a favor de la Parte Actora.
4. **SOLICITUD DE EMBARGO:** Como quiera que se acredita la propiedad del inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, solicito al Despacho, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 2º del artículo 468 del C. G. P., que simultáneamente con el Mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado ubicado en la **Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.**, e identificado con el (los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria **50C-1439718** y disponer lo pertinente para su práctica.
5. **CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:** Solicito al señor juez, que en el caso de existir cualquier otra clase de afectación, gravamen o limitación al dominio sobre el bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.
6. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:** Que se me tenga como procuradora judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que se me ha conferido.

II. HECHOS

1. La parte demandada se constituyó deudora de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, mediante pagaré No. **9600015319** suscrito el día **28 de julio de 2000** con la respectiva carta de autorización como lo estipula el artículo 622 del C. de Co.
2. La parte demandada se obligó a pagar en el título valor antes mencionado las sumas allí descritas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** que corresponde a los saldos insolutos a la fecha de diligenciar el pagaré, conforme a la manifestación expresa que hizo el deudor en la carta de instrucciones donde autoriza al banco, en caso de presentar mora a diligenciar el pagaré por las sumas de dinero que por cualquier razón se hallen insolutas, lo cual realizó el acreedor el día **29 de julio de 2015**.

3. La obligación mencionada sería cancelada así: en **180** cuotas mensuales sucesivas iniciando desde el día **28 de agosto de 2000**, a una tasa del **21,99% EA** a la fecha de suscripción del título, la cual fue ajustada acorde a la ley, sin exceder los límites establecidos en la Resolución Externa No. 3 del 2012 de la Junta Directiva Del Banco De La Republica.
4. Como garantía de la obligación adquirida, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del BBV Banco Ganadero S.A. hoy **BANCO BBVA COLOMBIA**, según consta en la Escritura Pública No. **2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 46** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada a Folio(s) de Matrícula inmobiliaria No(s): **50C-1439718**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá correspondiente al inmueble que se describe en la escritura pública en mención.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación, conforme se muestra en los registros contables sistematizados del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, razón por la cual, de conformidad con lo estipulado en la carta de instrucciones, se ha hecho exigible los saldos insolutos de la obligación, cuyo valor al día de presentación de esta demanda, corresponde a la suma de **\$99.908.004** y por lo tanto, se procedió hacer efectiva la carta de instrucciones y a diligenciar el pagaré en blanco que presento como título ejecutivo
6. La parte demandada se obligó a pagar respecto de este pagaré, intereses moratorios calculados a la tasa que estuviere vigente como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, desde la fecha de vencimiento anotada en el título valor hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. El pagaré que se acompaña, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y constituye plena prueba en su contra.

III. DERECHO

En derecho me apoyo en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C., los artículos 121, 619, 709, 710, 711, 793 del C. de Co. y artículos 18, 20, 25, 26, 28, 74, 82, 468 y demás normas concordantes del C. G. P., los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972, Ley 794 de 2003 y demás normas pertinentes y concordantes.

IV. COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, por el valor de la suma de las pretensiones, por el domicilio de las partes.

V. TRÁMITE Y CUANTIA

Corresponde a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título único y s.s., Capítulo I y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

Este es un proceso **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía con título hipotecario**.

VI. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

1. Poder especial para obrar, conferido por el (la) Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, el cual he aceptado.
2. Pagaré número **9600015319** suscritos a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
3. Carta(s) de instrucciones del (los) pagaré(s) Nos. **9600015319** suscritos a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
4. Primera copia de la **escritura pública No. 2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá D.C.** a favor de **BBVA Colombia S.A.**
5. Certificado de tradición y libertad del folio(s) de Matrícula inmobiliaria **50C-1439718.**
6. Certificado sobre existencia y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Escritura pública poder especial a favor de la Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, otorgada por la Notaría 72 del Circulo Notarial de Bogotá.
8. Resolución Externa No. 3 del 2012 de la Junta Directiva Del Banco De La Republica, por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.
9. Del préstamo relacionado con el (los) pagaré(s) número(s) No. **9600015319**: saldo de la deuda a la fecha, condiciones generales y simulación financiera según registros contables sistematizados expedidos por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, que dan certeza de los valores pretendidos.

VII. ANEXOS

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado(s) a la parte demandada.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

VIII. DOMICILIO PROCESAL – NOTIFICACIONES

1. Parte Actora: En la Carrera 9 No. 72-21 Piso 10 de Bogotá D.C. E-mail: notifica.co@bbva.com

2. Parte demandada: **Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.**, E-mail: Desconocemos su dirección electrónica.
3. Apoderada: En la Calle 19 No. 10-08, Oficina 302, Bogotá. E-mail: ajuridica@ajuridicasas.com
4. Representante Legal Parte Actora: **OLGA LUCIA CASTILLO** en la Carrera 15 No. 122-37 Piso 2 de Bogotá D.C. E-mail: notifica.co@bbva.com

VII. DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

La descripción cabida y linderos del inmueble con folio de matrícula Nos. **50C-1439718** cuya venta en pública subasta se persigue, obra en la **Escritura Pública No 2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C.**, cuya copia en lo pertinente se anexa a la demanda.

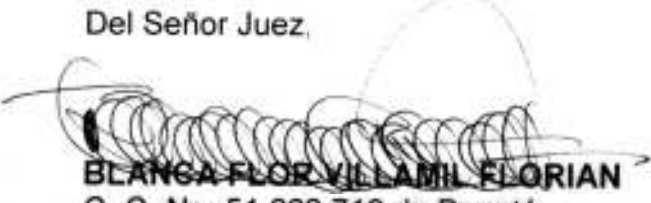
INMUEBLE UBICADO EN: Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.

Con respecto a los linderos, estos no se detallan de conformidad al art. 83 del C.G.P.

X. AUTORIZACION

Desde ahora autorizo expresamente a **RITA MARCELA GONZÁLEZ REY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.904.372 de Bogotá, para que en calidad de dependiente de la suscrita, revise el expediente, retire oficios de embargo y desembargo, despacho comisorio a que haya lugar, solicite y retire copias simples o auténticas, y llegado el caso retire el desglose de los documentos junto con sus anexos o los títulos que se desglosen

Del Señor Juez,


BLANGA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T. P. 58.795 del C. S. J.
MG.



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

064

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

35503

SECUENCIA: 35503

FECHA DE REPARTO: 08/06/2016 3:27:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201

BBVA COLOMBIA

01

51662718

BLANCA FLOR VILLAMIL
FLORIAN

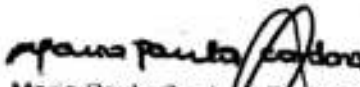
VILLAMIL FLORIAN

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO


Maria Paula Cardona Romero

mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

064-2016-00416-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400308420160041600

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

RADICACIÓN DEMANDA

- ☒ PODER
☒ PODER EN ESCRITURA PÚBLICA
☐ LETRAS DE CAMBIO
☐ CHEQUE
☐ FACTURA
☒ PAGARÉ
☐ CONTRATO
☐ TÍTULO EJECUTIVO
☒ ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA
☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE-MUEBLE)
☐ OTRA CLASE DE ESCRITURA
☐ TABLA DE INTERES SUPERFINANCIERA
☐ TABLA DE UVR
☐ RELIQUIDACIÓN
☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)
☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SUPER BANCARIA)
☐ ARANCERL JUDICIAL
☒ DEMANDA
☒ COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
☒ COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS
☐ MEDIDAS CAUTELARES
☒ OTROS

OBSERVACIONES -

AL DESPACHO HOY _____

ANA F. MURILLO VARGAS

SECRETARIA

AL DESPACHO HOY

17 4 JUN. 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2016.00416.00.

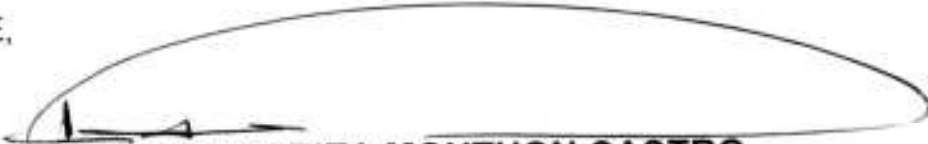
De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo cual;

DISPONE

PRIMERO: Aclárese con precisión y claridad la pretensión del literal **b** del numeral **UNO** en el entendido que el pago de la obligación se pactó por instalamentos, discrimínese los intereses de plazo; pues es gracia de discusión en este rubro los intereses de plazo se liquidan en cada cuota pactada.

SEGUNDO: Alléguese copias del memorial subsanatorio para efectos del traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL**

23 JUN 2016

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 44

ANA F MURILLO VARGAS

Secretaria

36 folios

- Original
- Traslado
- Archivo

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

REF.: 2016-416

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y dando cumplimiento a su auto del 22 de junio de 2016, notificado por estado el 23 de junio del mismo año, comedidamente me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, me permito precisar y clarificar la pretensión del literal b) del numeral UNO, discriminando a continuación los intereses de plazo causados sobre el saldo de capital, que debieron pagarse con las cuotas en mora comprendidas entre el 28 de febrero de 2003 y el 28 de julio de 2015, así:

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
39.328.939	28-feb-03	21,999%	1,671%	59.697	657.119	716.816
39.269.242	28-mar-03	21,999%	1,671%	60.695	656.121	716.816
39.208.547	28-abr-03	21,999%	1,671%	61.709	655.107	716.816
39.146.838	28-may-03	21,999%	1,671%	62.740	654.076	716.816
39.084.098	28-jun-03	21,999%	1,671%	63.788	653.028	716.816
39.020.310	28-jul-03	21,999%	1,671%	64.854	651.962	716.816
38.955.456	28-ago-03	21,999%	1,671%	65.938	650.878	716.816
38.889.518	28-sep-03	21,999%	1,671%	67.039	649.777	716.816
38.822.479	28-oct-03	21,999%	1,671%	68.160	648.656	716.816
38.754.319	28-nov-03	21,999%	1,671%	69.298	647.518	716.816
38.685.021	28-dic-03	21,999%	1,671%	70.456	646.360	716.816
38.614.565	28-ene-04	21,999%	1,671%	71.633	645.183	716.816
38.542.932	28-feb-04	21,999%	1,671%	72.830	643.986	716.816
38.470.102	28-mar-04	21,999%	1,671%	74.047	642.769	716.816
38.396.055	28-abr-04	21,999%	1,671%	75.284	641.532	716.816
38.320.771	28-may-04	21,999%	1,671%	76.542	640.274	716.816
38.244.229	28-jun-04	21,999%	1,671%	77.821	638.995	716.816
38.166.408	28-jul-04	21,999%	1,671%	79.121	637.695	716.816
38.087.287	28-ago-04	21,999%	1,671%	80.443	636.373	716.816
38.006.844	28-sep-04	21,999%	1,671%	81.787	635.029	716.816
37.925.057	28-oct-04	21,999%	1,671%	83.154	633.662	716.816
37.841.903	28-nov-04	21,999%	1,671%	84.543	632.273	716.816
37.757.360	28-dic-04	21,999%	1,671%	85.956	630.860	716.816
37.671.404	28-ene-05	21,999%	1,671%	87.392	629.424	716.816
37.584.012	28-feb-05	21,999%	1,671%	88.852	627.964	716.816
37.495.160	28-mar-05	21,999%	1,671%	90.337	626.479	716.816
37.404.823	28-abr-05	21,999%	1,671%	91.846	624.970	716.816

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
37.312.977	28-may-05	21,999%	1,671%	93.381	623.435	716.816
37.219.596	28-jun-05	21,999%	1,671%	94.941	621.875	716.816
37.124.655	28-jul-05	21,999%	1,671%	96.527	620.289	716.816
37.028.128	28-ago-05	21,999%	1,671%	98.140	618.676	716.816
36.929.988	28-sep-05	21,999%	1,671%	99.780	617.036	716.816
36.830.208	28-oct-05	21,999%	1,671%	101.447	615.369	716.816
36.728.761	28-nov-05	21,999%	1,671%	103.142	613.674	716.816
36.625.619	28-dic-05	21,999%	1,671%	104.865	611.951	716.816
36.520.754	28-ene-06	21,999%	1,671%	106.617	610.199	716.816
36.414.137	28-feb-06	21,999%	1,671%	108.399	608.417	716.816
36.305.738	28-mar-06	21,999%	1,671%	110.210	606.606	716.816
36.195.528	28-abr-06	21,999%	1,671%	112.051	604.765	716.816
36.083.477	28-may-06	21,999%	1,671%	113.924	602.892	716.816
35.969.553	28-jun-06	21,999%	1,671%	115.827	600.989	716.816
35.853.726	28-jul-06	21,999%	1,671%	117.762	599.054	716.816
35.735.964	28-ago-06	16,790%	1,302%	152.902	465.209	618.111
35.583.062	28-sep-06	16,790%	1,302%	154.893	463.218	618.111
35.428.169	28-oct-06	16,790%	1,302%	156.909	461.202	618.111
35.271.260	28-nov-06	16,790%	1,302%	158.952	459.159	618.111
35.112.308	28-dic-06	16,790%	1,302%	161.021	457.090	618.111
34.951.287	28-ene-07	16,790%	1,302%	163.117	454.994	618.111
34.788.170	28-feb-07	16,790%	1,302%	165.241	452.870	618.111
34.622.929	28-mar-07	16,790%	1,302%	167.392	450.719	618.111
34.455.537	28-abr-07	16,790%	1,302%	169.571	448.540	618.111
34.285.966	28-may-07	16,790%	1,302%	171.778	446.333	618.111
34.114.188	28-jun-07	16,790%	1,302%	174.014	444.097	618.111
33.940.174	28-jul-07	16,790%	1,302%	176.280	441.831	618.111
33.763.894	28-ago-07	16,790%	1,302%	178.575	439.536	618.111
33.585.319	28-sep-07	16,790%	1,302%	180.899	437.212	618.111
33.404.420	28-oct-07	16,790%	1,302%	183.254	434.857	618.111
33.221.166	28-nov-07	16,790%	1,302%	185.640	432.471	618.111
33.035.526	28-dic-07	16,790%	1,302%	188.056	430.055	618.111
32.847.470	28-ene-08	16,790%	1,302%	190.504	427.607	618.111
32.656.966	28-feb-08	16,790%	1,302%	192.984	425.127	618.111
32.463.982	28-mar-08	16,790%	1,302%	195.497	422.614	618.111
32.268.485	28-abr-08	16,790%	1,302%	198.042	420.069	618.111
32.070.443	28-may-08	16,790%	1,302%	200.620	417.491	618.111
31.869.823	28-jun-08	16,790%	1,302%	203.231	414.880	618.111
31.666.592	28-jul-08	16,790%	1,302%	205.877	412.234	618.111
31.460.715	28-ago-08	16,790%	1,302%	208.557	409.554	618.111
31.252.158	28-sep-08	16,790%	1,302%	211.272	406.839	618.111
31.040.886	28-oct-08	16,790%	1,302%	214.022	404.089	618.111
30.826.864	28-nov-08	16,790%	1,302%	216.809	401.302	618.111
30.610.055	28-dic-08	16,790%	1,302%	219.631	398.480	618.111
30.390.424	28-ene-09	16,790%	1,302%	222.490	395.621	618.111
30.167.934	28-feb-09	16,790%	1,302%	225.387	392.724	618.111
29.942.547	28-mar-09	16,790%	1,302%	228.321	389.790	618.111
29.714.226	28-abr-09	16,790%	1,302%	231.293	386.818	618.111
29.482.933	28-may-09	16,790%	1,302%	234.304	383.807	618.111
29.248.629	28-jun-09	16,790%	1,302%	237.354	380.757	618.111

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
29.011.275	28-jul-09	16,790%	1,302%	240.444	377.667	618.111
28.770.831	28-ago-09	16,790%	1,302%	243.574	374.537	618.111
28.527.257	28-sep-09	16,790%	1,302%	246.745	371.366	618.111
28.280.512	28-oct-09	16,790%	1,302%	249.957	368.154	618.111
28.030.555	28-nov-09	16,790%	1,302%	253.211	364.900	618.111
27.777.344	28-dic-09	16,790%	1,302%	256.507	361.604	618.111
27.520.837	28-ene-10	16,790%	1,302%	259.846	358.265	618.111
27.260.991	28-feb-10	16,790%	1,302%	263.229	354.882	618.111
26.997.762	28-mar-10	16,790%	1,302%	266.656	351.455	618.111
26.731.106	28-abr-10	16,790%	1,302%	270.127	347.984	618.111
26.460.979	28-may-10	16,790%	1,302%	273.643	344.468	618.111
26.187.336	28-jun-10	16,790%	1,302%	277.206	340.905	618.111
25.910.130	28-jul-10	16,790%	1,302%	280.814	337.297	618.111
25.629.316	28-ago-10	16,790%	1,302%	284.470	333.641	618.111
25.344.846	28-sep-10	16,790%	1,302%	288.173	329.938	618.111
25.056.673	28-oct-10	16,790%	1,302%	291.925	326.186	618.111
24.764.748	28-nov-10	16,790%	1,302%	295.725	322.386	618.111
24.469.023	28-dic-10	16,790%	1,302%	299.575	318.536	618.111
24.169.448	28-ene-11	16,790%	1,302%	303.474	314.637	618.111
23.865.974	28-feb-11	16,790%	1,302%	307.425	310.686	618.111
23.558.549	28-mar-11	16,790%	1,302%	311.427	306.684	618.111
23.247.122	28-abr-11	16,790%	1,302%	315.481	302.630	618.111
22.931.641	28-may-11	16,790%	1,302%	319.588	298.523	618.111
22.612.053	28-jun-11	16,790%	1,302%	323.749	294.362	618.111
22.288.304	28-jul-11	16,790%	1,302%	327.963	290.148	618.111
21.960.341	28-ago-11	16,790%	1,302%	332.233	285.878	618.111
21.628.108	28-sep-11	16,790%	1,302%	336.558	281.553	618.111
21.291.550	28-oct-11	16,790%	1,302%	340.939	277.172	618.111
20.950.611	28-nov-11	16,790%	1,302%	345.377	272.734	618.111
20.605.234	28-dic-11	16,790%	1,302%	349.873	268.238	618.111
20.255.361	28-ene-12	16,790%	1,302%	354.428	263.683	618.111
19.900.933	28-feb-12	16,790%	1,302%	359.042	259.069	618.111
19.541.891	28-mar-12	16,790%	1,302%	363.716	254.395	618.111
19.178.175	28-abr-12	16,790%	1,302%	368.451	249.660	618.111
18.809.724	28-may-12	15,810%	1,231%	378.681	231.488	610.169
18.431.043	28-jun-12	15,810%	1,231%	383.341	226.828	610.169
18.047.702	28-jul-12	15,810%	1,231%	388.059	222.110	610.169
17.659.643	28-ago-12	15,810%	1,231%	392.835	217.334	610.169
17.266.808	28-sep-12	15,810%	1,231%	397.669	212.500	610.169
16.869.139	28-oct-12	15,810%	1,231%	402.563	207.606	610.169
16.466.576	28-nov-12	15,810%	1,231%	407.517	202.652	610.169
16.059.059	28-dic-12	15,810%	1,231%	412.533	197.636	610.169
15.646.526	28-ene-13	15,810%	1,231%	417.610	192.559	610.169
15.228.916	28-feb-13	15,810%	1,231%	422.749	187.420	610.169
14.806.167	28-mar-13	15,810%	1,231%	427.952	182.217	610.169
14.378.215	28-abr-13	15,810%	1,231%	433.219	176.950	610.169
13.944.996	28-may-13	15,810%	1,231%	438.550	171.619	610.169
13.506.446	28-jun-13	15,810%	1,231%	443.947	166.222	610.169
13.062.499	28-jul-13	15,810%	1,231%	449.411	160.758	610.169
12.613.088	28-ago-13	15,810%	1,231%	454.942	155.227	610.169

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
12.158.146	28-sep-13	15,810%	1,231%	460.541	149.628	610.169
11.697.605	28-oct-13	15,810%	1,231%	466.208	143.961	610.169
11.231.397	28-nov-13	15,810%	1,231%	471.946	138.223	610.169
10.759.451	28-dic-13	15,810%	1,231%	477.754	132.415	610.169
10.281.697	28-ene-14	15,810%	1,231%	483.634	126.535	610.169
9.798.063	28-feb-14	15,810%	1,231%	489.586	120.583	610.169
9.308.477	28-mar-14	15,810%	1,231%	495.611	114.558	610.169
8.812.866	28-abr-14	15,810%	1,231%	501.710	108.459	610.169
8.311.156	28-may-14	15,810%	1,231%	507.885	102.284	610.169
7.803.271	28-jun-14	15,810%	1,231%	514.135	96.034	610.169
7.289.136	28-jul-14	15,810%	1,231%	520.463	89.706	610.169
6.768.673	28-ago-14	15,810%	1,231%	526.868	83.301	610.169
6.241.805	28-sep-14	15,810%	1,231%	533.352	76.817	610.169
5.708.453	28-oct-14	15,810%	1,231%	539.916	70.253	610.169
5.168.537	28-nov-14	15,810%	1,231%	546.561	63.608	610.169
4.621.976	28-dic-14	15,810%	1,231%	553.287	56.882	610.169
4.068.689	28-ene-15	15,810%	1,231%	560.096	50.073	610.169
3.508.593	28-feb-15	15,810%	1,231%	566.989	43.180	610.169
2.941.604	28-mar-15	15,810%	1,231%	573.967	36.202	610.169
2.367.637	28-abr-15	15,810%	1,231%	581.031	29.138	610.169
1.786.606	28-may-15	15,810%	1,231%	588.182	21.987	610.169
1.198.424	28-jun-15	15,810%	1,231%	595.420	14.749	610.169
603.004	28-jul-15	15,810%	1,231%	603.004	7.421	610.425
TOTALES				39.328.939	57.223.839	

En la tabla anterior, se muestra los intereses ajustados conforme a la ley, sin exceder los límites máximos establecidos en la Resolución externa No. 8 del 25 de agosto de 2006 y la resolución externa No. 3 de mayo de 2012, ambas de la Junta Directiva del Banco de la República, por ser éste un crédito hipotecario.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto al Señor Juez que procedo a integrar la demanda en los términos de la presente subsanación.

ANEXOS:

- Copia de este escrito para el archivo del Juzgado y para el(los) traslado(s) de (l, los) demandado(s).
- Demanda debidamente integrada, con copia para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

Del Señor Juez.


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
 C.C. N°. 51'662.718 de Bogotá.
 T. P. 58.795 del C. S. J.

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GARCIA ECHEVERRIA LUIS.

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.662.718 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 58.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder que me fue conferido en legal forma por el(la) Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 expedida en Málaga (Sant.), en su calidad de Apoderado(a) Especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con Nit. Número(s) 860.003.020-1, según poder conferido por el(la) Doctor(a) **ROCIO PÉREZ MIES**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad, como consta en Escritura pública número 11890 del 22 de diciembre de 2015 otorgada por la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá, y también como consta en los comprobantes de representación y en el poder especial, los cuales adjunto a la presente, ante Usted Señor Juez formulo **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **GARCIA ECHEVERRIA LUIS** mayor (es) domiciliado(a, s) y residente(s) en Bogotá, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.115.933** respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado(s), mandamiento ejecutivo.

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía, en aplicación de las normas del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo Hipotecario, respetuosamente solicito al señor Juez:

- MANDAMIENTO EJECUTIVO:** Librar Mandamiento ejecutivo en contra de **GARCIA ECHEVERRIA LUIS** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por el (los) pagaré(s) número(s) **9600015319** suscrito(s) a favor del Banco por la(s) siguiente(s) cantidad(es) de dinero:

El Valor discriminado de cada una de las cuotas en mora con indicación de las fechas de exigibilidad se relaciona a continuación:

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
39.328.939	28-feb-03	21,999%	1,671%	59.697	657.119	716.816
39.269.242	28-mar-03	21,999%	1,671%	60.695	656.121	716.816

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
39.208.547	28-abr-03	21,999%	1,671%	61.709	655.107	716.816
39.146.838	28-may-03	21,999%	1,671%	62.740	654.076	716.816
39.084.098	28-jun-03	21,999%	1,671%	63.788	653.028	716.816
39.020.310	28-jul-03	21,999%	1,671%	64.854	651.962	716.816
38.955.456	28-ago-03	21,999%	1,671%	65.938	650.878	716.816
38.889.518	28-sep-03	21,999%	1,671%	67.039	649.777	716.816
38.822.479	28-oct-03	21,999%	1,671%	68.160	648.656	716.816
38.754.319	28-nov-03	21,999%	1,671%	69.298	647.518	716.816
38.685.021	28-dic-03	21,999%	1,671%	70.456	646.360	716.816
38.614.565	28-ene-04	21,999%	1,671%	71.633	645.183	716.816
38.542.932	28-feb-04	21,999%	1,671%	72.830	643.986	716.816
38.470.102	28-mar-04	21,999%	1,671%	74.047	642.769	716.816
38.396.055	28-abr-04	21,999%	1,671%	75.284	641.532	716.816
38.320.771	28-may-04	21,999%	1,671%	76.542	640.274	716.816
38.244.229	28-jun-04	21,999%	1,671%	77.821	638.995	716.816
38.166.408	28-jul-04	21,999%	1,671%	79.121	637.695	716.816
38.087.287	28-ago-04	21,999%	1,671%	80.443	636.373	716.816
38.006.844	28-sep-04	21,999%	1,671%	81.787	635.029	716.816
37.925.057	28-oct-04	21,999%	1,671%	83.154	633.662	716.816
37.841.903	28-nov-04	21,999%	1,671%	84.543	632.273	716.816
37.757.360	28-dic-04	21,999%	1,671%	85.956	630.860	716.816
37.671.404	28-ene-05	21,999%	1,671%	87.392	629.424	716.816
37.584.012	28-feb-05	21,999%	1,671%	88.852	627.964	716.816
37.495.160	28-mar-05	21,999%	1,671%	90.337	626.479	716.816
37.404.823	28-abr-05	21,999%	1,671%	91.846	624.970	716.816
37.312.977	28-may-05	21,999%	1,671%	93.381	623.435	716.816
37.219.596	28-jun-05	21,999%	1,671%	94.941	621.875	716.816
37.124.655	28-jul-05	21,999%	1,671%	96.527	620.289	716.816
37.028.128	28-ago-05	21,999%	1,671%	98.140	618.676	716.816
36.929.988	28-sep-05	21,999%	1,671%	99.780	617.036	716.816
36.830.208	28-oct-05	21,999%	1,671%	101.447	615.369	716.816
36.728.761	28-nov-05	21,999%	1,671%	103.142	613.674	716.816
36.625.619	28-dic-05	21,999%	1,671%	104.865	611.951	716.816
36.520.754	28-ene-06	21,999%	1,671%	106.617	610.199	716.816
36.414.137	28-feb-06	21,999%	1,671%	108.399	608.417	716.816
36.305.738	28-mar-06	21,999%	1,671%	110.210	606.606	716.816
36.195.528	28-abr-06	21,999%	1,671%	112.051	604.765	716.816
36.083.477	28-may-06	21,999%	1,671%	113.924	602.892	716.816
35.969.553	28-jun-06	21,999%	1,671%	115.827	600.989	716.816
35.853.726	28-jul-06	21,999%	1,671%	117.762	599.054	716.816
35.735.964	28-ago-06	16,790%	1,302%	152.902	465.209	618.111
35.583.062	28-sep-06	16,790%	1,302%	154.893	463.218	618.111
35.428.169	28-oct-06	16,790%	1,302%	156.909	461.202	618.111
35.271.260	28-nov-06	16,790%	1,302%	158.952	459.159	618.111
35.112.308	28-dic-06	16,790%	1,302%	161.021	457.090	618.111
34.951.287	28-ene-07	16,790%	1,302%	163.117	454.994	618.111
34.788.170	28-feb-07	16,790%	1,302%	165.241	452.870	618.111
34.622.929	28-mar-07	16,790%	1,302%	167.392	450.719	618.111
34.455.537	28-abr-07	16,790%	1,302%	169.571	448.540	618.111
34.285.966	28-may-07	16,790%	1,302%	171.778	446.333	618.111
34.114.188	28-jun-07	16,790%	1,302%	174.014	444.097	618.111

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
33.940.174	28-jul-07	16,790%	1,302%	176.280	441.831	618.111
33.763.894	28-ago-07	16,790%	1,302%	178.575	439.536	618.111
33.585.319	28-sep-07	16,790%	1,302%	180.899	437.212	618.111
33.404.420	28-oct-07	16,790%	1,302%	183.254	434.857	618.111
33.221.166	28-nov-07	16,790%	1,302%	185.640	432.471	618.111
33.035.526	28-dic-07	16,790%	1,302%	188.056	430.055	618.111
32.847.470	28-ene-08	16,790%	1,302%	190.504	427.607	618.111
32.656.966	28-feb-08	16,790%	1,302%	192.984	425.127	618.111
32.463.982	28-mar-08	16,790%	1,302%	195.497	422.614	618.111
32.268.485	28-abr-08	16,790%	1,302%	198.042	420.069	618.111
32.070.443	28-may-08	16,790%	1,302%	200.620	417.491	618.111
31.869.823	28-jun-08	16,790%	1,302%	203.231	414.880	618.111
31.666.592	28-jul-08	16,790%	1,302%	205.877	412.234	618.111
31.460.715	28-ago-08	16,790%	1,302%	208.557	409.554	618.111
31.252.158	28-sep-08	16,790%	1,302%	211.272	406.839	618.111
31.040.886	28-oct-08	16,790%	1,302%	214.022	404.089	618.111
30.826.864	28-nov-08	16,790%	1,302%	216.809	401.302	618.111
30.610.055	28-dic-08	16,790%	1,302%	219.631	398.480	618.111
30.390.424	28-ene-09	16,790%	1,302%	222.490	395.621	618.111
30.167.934	28-feb-09	16,790%	1,302%	225.387	392.724	618.111
29.942.547	28-mar-09	16,790%	1,302%	228.321	389.790	618.111
29.714.226	28-abr-09	16,790%	1,302%	231.293	386.818	618.111
29.482.933	28-may-09	16,790%	1,302%	234.304	383.807	618.111
29.248.629	28-jun-09	16,790%	1,302%	237.354	380.757	618.111
29.011.275	28-jul-09	16,790%	1,302%	240.444	377.667	618.111
28.770.831	28-ago-09	16,790%	1,302%	243.574	374.537	618.111
28.527.257	28-sep-09	16,790%	1,302%	246.745	371.366	618.111
28.280.512	28-oct-09	16,790%	1,302%	249.957	368.154	618.111
28.030.555	28-nov-09	16,790%	1,302%	253.211	364.900	618.111
27.777.344	28-dic-09	16,790%	1,302%	256.507	361.604	618.111
27.520.837	28-ene-10	16,790%	1,302%	259.846	358.265	618.111
27.260.991	28-feb-10	16,790%	1,302%	263.229	354.882	618.111
26.997.762	28-mar-10	16,790%	1,302%	266.656	351.455	618.111
26.731.106	28-abr-10	16,790%	1,302%	270.127	347.984	618.111
26.460.979	28-may-10	16,790%	1,302%	273.643	344.468	618.111
26.187.336	28-jun-10	16,790%	1,302%	277.206	340.905	618.111
25.910.130	28-jul-10	16,790%	1,302%	280.814	337.297	618.111
25.629.316	28-ago-10	16,790%	1,302%	284.470	333.641	618.111
25.344.846	28-sep-10	16,790%	1,302%	288.173	329.938	618.111
25.056.673	28-oct-10	16,790%	1,302%	291.925	326.186	618.111
24.764.748	28-nov-10	16,790%	1,302%	295.725	322.386	618.111
24.469.023	28-dic-10	16,790%	1,302%	299.575	318.536	618.111
24.169.448	28-ene-11	16,790%	1,302%	303.474	314.637	618.111
23.865.974	28-feb-11	16,790%	1,302%	307.425	310.686	618.111
23.558.549	28-mar-11	16,790%	1,302%	311.427	306.684	618.111
23.247.122	28-abr-11	16,790%	1,302%	315.481	302.630	618.111
22.931.641	28-may-11	16,790%	1,302%	319.588	298.523	618.111
22.612.053	28-jun-11	16,790%	1,302%	323.749	294.362	618.111
22.288.304	28-jul-11	16,790%	1,302%	327.963	290.148	618.111
21.960.341	28-ago-11	16,790%	1,302%	332.233	285.878	618.111
21.628.108	28-sep-11	16,790%	1,302%	336.558	281.553	618.111

CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	INTERES TASA ANUAL	INTERES TASA MENSUAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTES	VR. CUOTA
21.291.550	28-oct-11	16,790%	1,302%	340.939	277.172	618.111
20.950.611	28-nov-11	16,790%	1,302%	345.377	272.734	618.111
20.605.234	28-dic-11	16,790%	1,302%	349.873	268.238	618.111
20.255.361	28-ene-12	16,790%	1,302%	354.428	263.683	618.111
19.900.933	28-feb-12	16,790%	1,302%	359.042	259.069	618.111
19.541.891	28-mar-12	16,790%	1,302%	363.716	254.395	618.111
19.178.175	28-abr-12	16,790%	1,302%	368.451	249.660	618.111
18.809.724	28-may-12	15,810%	1,231%	378.681	231.488	610.169
18.431.043	28-jun-12	15,810%	1,231%	383.341	226.828	610.169
18.047.702	28-jul-12	15,810%	1,231%	388.059	222.110	610.169
17.659.643	28-ago-12	15,810%	1,231%	392.835	217.334	610.169
17.266.808	28-sep-12	15,810%	1,231%	397.669	212.500	610.169
16.869.139	28-oct-12	15,810%	1,231%	402.563	207.606	610.169
16.466.576	28-nov-12	15,810%	1,231%	407.517	202.652	610.169
16.059.059	28-dic-12	15,810%	1,231%	412.533	197.636	610.169
15.646.526	28-ene-13	15,810%	1,231%	417.610	192.559	610.169
15.228.916	28-feb-13	15,810%	1,231%	422.749	187.420	610.169
14.806.167	28-mar-13	15,810%	1,231%	427.952	182.217	610.169
14.378.215	28-abr-13	15,810%	1,231%	433.219	176.950	610.169
13.944.996	28-may-13	15,810%	1,231%	438.550	171.619	610.169
13.506.446	28-jun-13	15,810%	1,231%	443.947	166.222	610.169
13.062.499	28-jul-13	15,810%	1,231%	449.411	160.758	610.169
12.613.088	28-ago-13	15,810%	1,231%	454.942	155.227	610.169
12.158.146	28-sep-13	15,810%	1,231%	460.541	149.628	610.169
11.697.605	28-oct-13	15,810%	1,231%	466.208	143.961	610.169
11.231.397	28-nov-13	15,810%	1,231%	471.946	138.223	610.169
10.759.451	28-dic-13	15,810%	1,231%	477.754	132.415	610.169
10.281.697	28-ene-14	15,810%	1,231%	483.634	126.535	610.169
9.798.063	28-feb-14	15,810%	1,231%	489.586	120.583	610.169
9.308.477	28-mar-14	15,810%	1,231%	495.611	114.558	610.169
8.812.866	28-abr-14	15,810%	1,231%	501.710	108.459	610.169
8.311.156	28-may-14	15,810%	1,231%	507.885	102.284	610.169
7.803.271	28-jun-14	15,810%	1,231%	514.135	96.034	610.169
7.289.136	28-jul-14	15,810%	1,231%	520.463	89.706	610.169
6.768.673	28-ago-14	15,810%	1,231%	526.868	83.301	610.169
6.241.805	28-sep-14	15,810%	1,231%	533.352	76.817	610.169
5.708.453	28-oct-14	15,810%	1,231%	539.916	70.253	610.169
5.168.537	28-nov-14	15,810%	1,231%	546.561	63.608	610.169
4.621.976	28-dic-14	15,810%	1,231%	553.287	56.882	610.169
4.068.689	28-ene-15	15,810%	1,231%	560.096	50.073	610.169
3.508.593	28-feb-15	15,810%	1,231%	566.989	43.180	610.169
2.941.604	28-mar-15	15,810%	1,231%	573.967	36.202	610.169
2.367.637	28-abr-15	15,810%	1,231%	581.031	29.138	610.169
1.786.606	28-may-15	15,810%	1,231%	588.182	21.987	610.169
1.198.424	28-jun-15	15,810%	1,231%	595.420	14.749	610.169
603.004	28-jul-15	15,810%	1,231%	603.004	7.421	610.425
TOTALES				39.328.939	57.223.839	

- a. Por concepto de **CAPITAL** contenido en el pagaré, la suma de **\$39.328.939** diligenciado por el acreedor el 29-jul-15.

- b. Por concepto de **INTERESES DE PLAZO CAUSADOS** y no pagados sobre saldos de capital, la suma **\$57.223.839** desde la fecha de la cuota en que incurrió en mora el 28-feb-03 hasta la cuota del 28-jul-15.
 - c. Por concepto de **INTERESES DE MORA**, sobre el saldo del **CAPITAL** contenido en el pagaré, a la tasa máxima legal autorizada al momento del pago y que se entenderá que no podrá exceder la tasa máxima autorizada según lo certificado por la junta directiva del banco de la República para los créditos hipotecarios, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación.
2. Por las costas y gastos de este proceso, en condena que el Señor Juez hará en su oportunidad.
 3. **VENTA EN PUBLICA SUBASTA:** Decretar mediante sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, que se describe al final de este escrito, a fin de que con su producto se pague preferentemente la deuda a cargo de la parte demandada y a favor de la Parte Actora.
 4. **SOLICITUD DE EMBARGO:** Como quiera que se acredita la propiedad del inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, solicito al Despacho, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 2º del artículo 468 del C. G. P., que simultáneamente con el Mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado ubicado en la **Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.**, e identificado con el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **50C-1439718** y disponer lo pertinente para su práctica.
 5. **CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:** Solicito al señor juez, que en el caso de existir cualquier otra clase de afectación, gravamen o limitación al dominio sobre el bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.
 6. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:** Que se me tenga como procuradora judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que se me ha conferido.

II. HECHOS

1. La parte demandada se constituyó deudora de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, mediante pagaré No. **9600015319** suscrito el día **28 de julio de 2000** con la respectiva carta de autorización como lo estipula el artículo 622 del C. de Co.
2. La parte demandada se obligó a pagar en el título valor antes mencionado las sumas allí descritas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** que corresponde a los saldos insolutos a la fecha de diligenciar el pagaré, conforme a la manifestación expresa que hizo el deudor en la carta de instrucciones donde autoriza al banco, en

caso de presentar mora a diligenciar el pagaré por las sumas de dinero que por cualquier razón se hallen insolutas, lo cual realizó el acreedor el día **29 de julio de 2015**.

3. La obligación mencionada sería cancelada así: en **180** cuotas mensuales sucesivas iniciando desde el día **28 de agosto de 2000**, a una tasa del **21,99% EA** a la fecha de suscripción del título, la cual fue ajustada acorde a la ley, sin exceder los límites establecidos en la Resolución Externa No. 3 del 2012 de la Junta Directiva Del Banco De La Republica.
4. Como garantía de la obligación adquirida, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía a favor del BBV Banco Ganadero S.A. hoy **BANCO BBVA COLOMBIA**, según consta en la Escritura Pública No. **2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaria 46** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada a Folio(s) de Matrícula inmobiliaria No(s): **50C-1439718**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá correspondiente al inmueble que se describe en la escritura pública en mención.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación, conforme se muestra en los registros contables sistematizados del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, razón por la cual, de conformidad con lo estipulado en la carta de instrucciones, se ha hecho exigible los saldos insolutos de la obligación, cuyo valor al día de presentación de esta demanda, corresponde a la suma de **\$99.908.004** y por lo tanto, se procedió hacer efectiva la carta de instrucciones y a diligenciar el pagaré en blanco que presento como título ejecutivo
6. La parte demandada se obligó a pagar respecto de este pagaré, intereses moratorios calculados a la tasa que estuviere vigente como limite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, desde la fecha de vencimiento anotada en el título valor hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. El pagaré que se acompaña, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y constituye plena prueba en su contra.

III. DERECHO

En derecho me apoyo en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C., los artículos 121, 619, 709, 710, 711, 793 del C. de Co. y artículos 18, 20, 25, 26, 28, 74, 82, 468 y demás normas concordantes del C. G. P., los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972, Ley 794 de 2003 y demás normas pertinentes y concordantes.

IV. COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, por el valor de la suma de las pretensiones, por el domicilio de las partes.

V. TRÁMITE Y CUANTIA

Corresponde a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título único y s.s., Capítulo I y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

Este es un proceso **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía con título hipotecario**.

VI. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

1. Poder especial para obrar, conferido por el (la) Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, el cual he aceptado.
2. Pagaré número **9600015319** suscritos a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
3. Carta(s) de instrucciones del (los) pagaré(s) Nos. **9600015319** suscritos a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
4. Primera copia de la **escritura pública No. 2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C.** a favor de **BBVA Colombia S.A.**
5. Certificado de tradición y libertad del folio(s) de Matrícula inmobiliaria **50C-1439718**.
6. Certificado sobre existencia y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Escritura pública poder especial a favor de la Doctor(a) **OLGA LUCIA CASTILLO**, otorgada por la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá.
8. Resolución Externa No. 3 del 2012 de la Junta Directiva Del Banco De La Republica, por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.
9. Del préstamo relacionado con el (los) pagaré(s) número(s) No. **9600015319**: saldo de la deuda a la fecha, condiciones generales y simulación financiera según registros contables sistematizados expedidos por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, que dan certeza de los valores pretendidos.

VII. ANEXOS

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado(s) a la parte demandada.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

VIII. DOMICILIO PROCESAL – NOTIFICACIONES

1. Parte Actora: En la Carrera 9 No. 72-21 Piso 10 de Bogotá D.C. E-mail: notifica.co@bbva.com
2. Parte demandada: **Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.,** E-mail: Desconocemos su dirección electrónica.
3. Apoderada: En la Calle 19 No. 10-08, Oficina 302, Bogotá. E-mail: ajuridica@ajuridicasas.com
4. Representante Legal Parte Actora: **OLGA LUCIA CASTILLO** en la Carrera 15 No. 122-37 Piso 2 de Bogotá D.C. E-mail: notifica.co@bbva.com

VII. DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

La descripción cabida y linderos del inmueble con folio de matrícula Nos. **50C-1439718** cuya venta en pública subasta se persigue, obra en la **Escritura Pública No 2340 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá D.C.,** cuya copia en lo pertinente se anexa a la demanda.

INMUEBLE UBICADO EN: Calle 74 No. 13 – 37 Edificio Hotel Avenida Chile Suite 626 en Bogotá D.C.

Con respecto a los linderos, **estos no se detallan de conformidad al art. 83 del C.G.P.**

X. AUTORIZACION

Desde ahora autorizo expresamente a **RITA MARCELA GONZÁLEZ REY,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.904.372 de Bogotá, para que en calidad de dependiente de la suscrita, revise el expediente, retire oficios de embargo y desembargo, despacho comisorio a que haya lugar, solicite y retire copias simples o auténticas, y llegado el caso retire el desglose de los documentos junto con sus anexos o los títulos que se desglosen

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
C. C. No. 51.662.718 de Bogotá
T. P. 58.795 del C. S. J.
MG.

21 JUL 2010

AL DESPACHO HOY _____

SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REF: Expediente No. **11001.40.03.064.2016.00416.00**

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P. contra LUIS GARCIA ECHEVERRIA y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el *pagare* No. 9600015319 y la escritura pública número 2340 de fecha 28 de diciembre de 1999 de la Notaria 46 del Circulo Notarial de Bogotá.

1. Por la suma de \$ 39.328.939.00 correspondiente al capital contenido en el título valor base de la acción ejecutiva.
2. Por la suma de \$ 57.223.839.00 correspondiente a los intereses remuneratorios pactados en el título valor base de la acción ejecutiva.
3. Por los *intereses moratorios* comerciales, liquidados a la tasa máxima efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica desde el 30 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50C- 1439718** informando de la medida al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

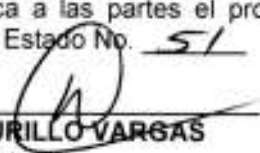
NOTIFÍQUESE.


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 11 JUL. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 51


ANA FELISA MURILLO VARGAS
Secretaria

lgdS

59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219

Bogotá. D. C., julio 21 de 2016
Oficio No.1797

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016-0416

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A
NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA
C.C 19115933

En cumplimiento a lo ordenado en auto de julio 8 de 2016 comedidamente me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1439718 de propiedad de la parte demandada de la referencia LUIS GARCIA ECHEVERRIA.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 681-1 del C.P.C., para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA

Cordialmente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

DM

Retiro: Patricia Lagos
Cc. S2'337-811 Berta
02-Ago-16.
Autorizada: Parte Actora.

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1439718	CODIGO CATASTRAL	AAA0094KXCX
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		DOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
URBANO	SI	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EJECUTIVO	1797	21/07/2016	JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
AAA0094KXCX	EMBARGO	XXXXXXXXXXXXX

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A	NIT N°860.003.020-1
DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA	C.C.N°19115933
LOS ESPACIOS DEMARCADOS CON XXX NO SE LLENARON POR NO TENER LOS DATOS	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

ANA F. MURILLO VARGAS
SECRETARIA

Retiro: Patricia Lagos,
cc. 52'337811 Bgtg
02-Ago-16 -
Autorizada: Parte Actora

CON O DE CALIFICACION
NCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 12:30:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-63715 se calificaron las siguientes matriculas:

1439718

Nro Matricula: 1439718

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094KXCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626
- 2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63715

Documento: OFICIO 1797 del: 21-07-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016-0416 (MEDIDA
JTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". 8600030201

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS 19115933 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

07 SEP 2016

Jamelly Quintero

ABOGA309.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-1996 RADICACION: 1996-80829 CON: ESCRITURA DE: 06-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0094KXCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5339 de fecha 06-09-96 en NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA SUITE 626 con area de 21.43M2 con coeficiente de 0.136% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. Y HOTELEX LTDA ADQUIRIERON VARIOS INMUEBLES QUE HOY FORMAN UNO SOLO SEGUN ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1439476 ASI: FIDUCIARIA ANDINO LOS EDIFICIOS POSADA CASTRO HERMANOS Y SAN ANTONIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO HOTELEX LTDA POR ESC. 044 DE 06-01-95 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 117104, PARA EL EDIFICIO POSADA CASTRO Y 16014 PARA EDIFICIO SAN ANTONIO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESC. 208 DE 07-02-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301 Y 401 CON MATRICULA 268170 AL 268173 Y POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOTARIA 19 DE BOGOTA EL CUAL CONSTA DE LOS APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401 Y 501 CON MATRICULAS 505292 AL 505296 EN SU ORDEN REGLAMENTOS QUE SON CANCELADOS POR ESC. 5339 DE 06-09-96 NOTARIA 14 YA CITADA HOTELEX LTDA ADQUIRIO ASI EL EDIFICIO POSADA CASTRO HERMANOS APTO. 101 POR COMPRA A FERNANDEZ ARRIETA BLANCA JUDITH POR ESC. 3258 DE 30-05-94 NOTARIA 14 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 500 DE 21-03-91 NOTARIA 24 DE BTA. APTO. 201 POR COMPRA A BLANCA JUDITH FERNANDEZ DE ARRIETA POR ESC. 3255 DE 30-05-94 NOTARIA 14 REGISTRADA AL FOLIO 268172. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A IRMA CASTRO DE POSADA POR ESC. 1259 DE 08-09-92 NOTARIA 43 DE BTA. APTO. 301 POR COMPRA A ANA MARIA PATRICIA CORREDOR PUERTO POR ESC. 3256 DE 30-05-94 NOTARIA 14 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 268173. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EDGAR VILLAMIL Y YOLANDA ISABEL POLO GUTIERREZ POR ESC. 1463 DE 27-04-92 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SANCLEMENTE AULESTIA POR ESC. 1025 DE 29-04-87 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA SOSTENES RAFAEL POR ESC. 368 DE 22-02-83 NOTARIA 8A. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA POSADA CASTRO POR ESC. 6245 DE 20-11-76 NOTARIA 6A. DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A OSCAR JIMENEZ JARAMILLO Y CLARA INES COMBARIZA POR ESC. 3257 DE 03-05-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 268170. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ELVIRA MENDIETA POSADA POR ESC. 5378 DE 12-09-88 NOT. 2A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA MARRIAGA RAFAEL Y ELVIRA POSADA DE MENDIETA POR ESC. 2093 DE 10-11-83 NOT. 24 DE BTA. LUISA POSADA CASTRO Y ELVIRA POSADA CASTRO DE MENDIETA EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL EDIFICIO POR ESC. 4317 DE 26-08-96 NOT. 6A. DE BTA. QUIENES ADQUIRIERON ASI: PARTE POR ADJUDICACION REMATE DE 1/3 PARTE DE GUSTAVO POSADA CASTRO POR SENTENCIA DE 17-03-71 JUZG. 11 CIVIL DEL CTO. DE REGISTRADO AL FOLIO 117104. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ELVIA POSADA DE MENDIETA Y LUISA POSADA CASTRO POR COMPRA A JOSE TOMAS POSADA Y ELVIA CASTRO DE POSADA POR ESC. 3232 DE 23-08-67 NOTARIA DE BTA. HOTELEX LTDA ADQUIRIO EL EDIFICIO SAN ANTONIO ASI: EL APTO. 101 POR COMPRA A ESPERANZA DUSSAN GARCIA POR ESC. 5612 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 505292. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA GARCIA DE DUSSAN POR ESC. 2351 DE 14-09-90 NOT. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2577 DE 23-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 201 POR COMPRA A HERSILIA MORENO PATIÑO POR ESC. 5613 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505293. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 2801 DE 13-12-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 301 POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES SMETEX FORERO Y CIA. S. EN C., HECTOR GUILLERMO, JAIME, MARIO EDUARDO Y HERNAN FORERO FORERO POR ESC. 5614 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505294. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FORERO Y FORERO Y CIA. S.C.S. POR ESC. 1614 DE 12-06-87 NOT. 25 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A BELISARIO TASCON SAAVEDRA POR ESC. 706 DE 28-05-82 NOT. 19 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VILLEGAS POR ESC. 2613 DE 27-11-79 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 401 POR COMPRA A DEYFAN SERNA DE GUAQUELA POR ESC. 5611 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505295. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 152 DE 16-02-81 NOT. 19 DE BTA. EL APTO. 501 POR COMPRA A OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR ESC. 5615 DE 06-09-94 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 505296. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO DUQUE MEJIA POR ESC. 2785 DE 02-10-91 NOT. 19 DE BTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON OSCAR RUBEN DUQUE MEJIA POR COMPRA A FATIMA MARGARITA CARABALLO HOY DE BULA Y GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR POR ESC. 83 DE 06-02-81 NOT. 19 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR ESC. 132 DE 01-02-80 NOT. 19 DE BTA. ESTE EFECTUO EL REGLAMENTO POR ESC. 2835 DE 18-12-78 NOT. 19 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 16014 Y ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ELISA BOURGEGIS DE VILLA SEGUN SENTENCIA DE 17-03-78 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON MIGUEL MARIA VILLA VILLEGAS POR COMPRA A MIRYAM URUE/A ESCOBAR POR ESC. 2816 DE 23-12-75 NOT. 13 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO EDUARDO COLLINS JIMENEZ POR ESC. 4871 DE 26-08-88 NOT. 4A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA POR COMPRA A JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 1852 DE 15-04-93 NOT. 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1008503. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR ESC. 2801 DE 15-06-89 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENO POR ESC. 6424 DE 25-09-86 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 587737 Y 1008501 ASI: PARTE POR COMPRA A FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 553686. ESTA PARTE FUE DIVIDIDA EN DOS POR ESC. 6424/86 YA CITADA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 1008501 Y 1008502. FERRUFINO ALBA Y CIA. LTDA ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE LOS ENGLOBO EN UNO SOLO POR ESC. 682 DE 31-03-80 NOT. 20 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 3053, 278395 Y 493322 POR COMPRA DE LOS TRES LOTES A MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ, LEONOR MEJIA FORERO Y ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR ESC. 3734 DE 24-11-78 NOT. 13 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS CITADOS ANTERIORMENTE ESTOS ADQUIRIERON ASI MANUEL ANTONIO RUIZ ORTIZ POR COMPRA A FABIOLA BECERRA BETANCUR POR ESC. 540 DE 13-02-69 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 3053. LEONOR MEJIA FORERO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO LUIS A. MEJIA Y ANA MATEUS DE MEJIA POR ESC. 2318 DE 14-06-45 NOT. 2A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 278395. OTRA PARTE ADQUIRIO LEONOR MEJIA FORERO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HICIERON LUIS A. MEJIA Y ANA MATEOS DE MEJIA POR ESC. 2257 DE 03-09-42 NOT. 2A. DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON GUILLERMO PEARANDA A. POR ESC. 2105 DE 18-07-36 NOT. 2A. DE BTA. ELENA BARRIOS DE ARAUJO POR COMPRA A ALFONSO GIRALDO SALAZAR POR ESC. 6579 DE 10-12-68 NOT. 4A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 493322. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES VIRACOCOA LTDA POR COMPRA A GUILLERMO ROZO RUEDA Y ELVIRA MONTEJO DE ROZO POR ESC. 1213 DE 25-03-82 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 587737. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE RICARDO, JULIA ANA ISABEL, CECILIA JIMENEZ SARAVIA Y MARIA JIMENEZ VDA. DE VILLEGAS POR ESC. 7449 DE 31-10-62 NOT. 5A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO HOTELEX LTDA ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 32.6% A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4638 DE 06-08-93 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1013106. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 26.10% A JAIME Y ALBERTO OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO POR ESC. 4218 NOT. 14 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 41.30% A SUACES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 4218 DE 23-07-93 NOT. 14 DE BTA. ALBERTO, JAIME OCAMPO ESTRADA Y JOSE HERNAN BRAVO OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A SAUCES DE LA CALLEJA LTDA POR ESC. 507 DE 04-03-93 NOT. 41 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A TORO ORTIZ Y CIA. S. EN C. POR ESC. 2341 DE 11-05-92 NOT. 37 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR R. POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON DOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLOBARON POR ESC. 1820 DE 21-08-86 NOT. 30 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 640599 Y 640600 ASI: POR COMPRA A JAIME CAMARGO MONTENEGRO Y ALBERTO DIAZ TORRES POR ESC. 9087 DE 29-11-84 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640599. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7043 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA ALFONSO CORREDOR P. POR COMPRA A CORREDOR CAMARGO DIAZ Y CIA. LTDA POR ESC. 7042 DE 17-10-81 NOT. 9A. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 640600. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA CRISTINA ARENAS DE MONTENEGRO, LUCIA ISABEL, FERNANDO RAFAEL, MARTHA INES, MAURICIO ISMAEL ARENAS ALVAREZ POR ESC. 359 DE 22-02-79 NOT. 13 DE BTA., REGISTRADA AL FOLIO 121312. ESTOS ADQUIRIERON POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Página 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE OLIMPO ARENAS A POR SENTENCIA DE 16-02-72 DEL JUZGADO 4. CIVIL DE
BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA S.A. POR ESC. 986 DE 24-06-33 NOT. 1A. DE
BOGOTA.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 74 13-37 EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE SUITE 626
- 2) CL 74 13 37 SUITE 626 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1439476

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-06-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3347 del: 22-06-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HOTELEX LTDA 60%

800192098 X

A: FIDUCIARIA ANDINO S.A 40%

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

800192098

DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A

A: HOTELEX LTDA

800192098 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE DE USO Y ADMINISTRACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTA

A: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE
251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 1996-80829 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 4

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5339 del: 06-09-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION SERVIDUMBRE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCAL HOTEL (ZONA GARAJE 55 AL 78, 133 AL 189, 190 AL 225, LOCAL 101 Y 102 Y SUITE

251,351,451,551,651,751,851,951,1051, 1151.

A: ESTA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565 VALOR ACTO: \$ 99,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOTELEX LTDA

800192098

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-11565 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2340 del: 28-12-1999 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. C.A. \$ 30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-2002 Radicacion: 2002-89444 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1849 del: 06-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADAPTANDO Y ACOGIENDOSE A LA LEY 875 DE 03-08-2001 Y EFECTUAN OTRAS MODIFICACIONES AQUI CONTENIDAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2004 Radicacion: 2004-62192 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1284 del: 07-07-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN: ARTS. 71 OPERACION: 72.2.14,

72.2.15; 73.4; CONTRPRESTACION.; 73.5 REMUNERACION DE OPERADOR; NOMBRE: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HOTEL AVENIDA CHILE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX. 8.075 FOLIOS DE M.I. SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U. ART. 72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 5

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63715

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1797 del: 21-07-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2016-0416 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

A: GARCIA ECHEVERRIA LUIS

19115933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-19063 fecha 13-12-1996

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. COD.OGF./GAVA.T.C.19063. AUX.15

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1439718

Pagina 6

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:41:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-477415

FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature/initials in the top right corner.

910016624

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 01:59:04 p.m.
No. RADICACION: 2016-63715

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA
OFICIO No.: 1797 del 21-07-2016 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1439718 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

910016625

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 01:59:08 p.m.
No. RADICACION: 2016-477415

MATRICULA: SOC-1439718
NOMBRE SOLICITANTE: BBVA
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-63715
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Handwritten initials 'P6' in the bottom right corner.

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1439718	CODIGO CATASTRAL	AAA0094KXCX
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
URBANO	SI	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		Calle 79 No. 13-37 Ed. Hotel Avenida Chile suite 626	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
EJECUTIVO	1797	21/07/2016	JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
AAA0094KXCX	EMBARGO	XXXXXXXXXXXXX

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A	NIT N°860.003.020-1
DEMANDADO: LUIS GARCIA ECHEVERRIA	C.C.N°19115933
LOS ESPACIOS DEMARCADOS CON XXX NO SE LLENARON POR NO TENER LOS DATOS	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	




ANA P. MURILLO VARGAS
 SECRETARIA